

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 19 DE DICIEMBRE DEL 2016. NUM. 34,216

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-073-2016

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 245 de la Constitución de la República, el Presidente de la República, tiene a su cargo la Administración General del Estado.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, se establece que el Presidente de la República tiene a cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada y que en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Secretarios de Estado.

CONSIDERANDO: Que una breve reflexión y utilización de las advertencias, de carácter mundial, respecto a la evolución del clima, la de la salud de la población de escasos recursos (expuesta más fácilmente a las enfermedades gastrointestinales, respira-

SUMARIO

**Sección A
Decretos y Acuerdos**

PODER EJECUTIVO Decreto Ejecutivo número PCM-073-2016	A. 1-5
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Acuerdos Ministeriales números 116-2016 y 117-2016	A. 6-7
AVANCE	A. 8

Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad	B. 1-28
---	---------

torias y a la gama de nuevas plagas de tipo vectorial que están cobrando fuerza en la actualidad), el crecimiento poblacional, la autosuficiencia alimentaria y las alteraciones dramáticas de los estilos de vida y del trabajo, muestran la necesidad de elaborar una Política de Estado orientada a la solución de los problemas señalados, tomando como eje de tales políticas a las personas y entidades colectivas.

CONSIDERANDO: Que el diseño de tales políticas requiere una toma de decisiones creativa y sólida sobre los temas fundamentales mencionados, lo que debería basarse en un

diagnóstico realista y objetivo sobre el estado actual de situación de la problemática nacional. Es decir, es necesario obtener información clave para el diseño de tales políticas, empezando por la determinación de una línea base que describa la realidad nacional referente a los problemas mencionados.

CONSIDERANDO: Que la determinación de una línea base que describa la realidad nacional referente a los problemas mencionados requiere del levantamiento del Censo Agropecuario Nacional (CAN) y de la Encuesta Nacional de Demografía y Salud (ENDESA).

CONSIDERANDO: Que entre las atribuciones y funciones del Instituto Nacional de Estadística (INE), contempladas en el artículo 5 de su Ley Orgánica, se encuentra la de organizar el levantamiento de los censos nacionales, estableciéndose los censos agropecuarios cada cinco (5) años y los de población y vivienda cada diez (10) años.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 13 reformado de la Ley General de la Administración Pública, el Presidente de la República puede crear comisiones integradas por funcionarios públicos, personalidades y representantes de diversos sectores de la vida nacional y asesores nacionales o extranjeros; asimismo puede designar autoridades únicas para el desarrollo de áreas, programas o proyectos especiales, con las atribuciones que determinen los Decretos de su creación”.

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 14 reformado de la Ley General de la Administración Pública, el Presidente de la República, por

Decreto en Consejo de Secretarios de Estado, puede emitir dentro de la Administración Centralizada las normas requeridas para: Determinar, la competencia de los Despachos por las Secretarías de Estado y crear las dependencias internas que fueren necesarias para la buena administración; estas disposiciones pueden ser emitidas por el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado aun cuando la dependencia o función haya sido creada u otorgada mediante una disposición legal. Las instituciones descentralizadas, en el ámbito de su competencia, adoptarán iguales medidas de acuerdo con las políticas del Gobierno Central.

CONSIDERANDO: Que entre las facultades de la Secretaría de Coordinación General de Gobierno (SCGG) otorgadas por el artículo 29 reformado de la Ley General de la Administración Pública, se encuentra lo referente a las estadísticas nacionales.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

POR TANTO

En aplicación de los Artículos 245 numerales 1), 2) y 11) de la Constitución de la República; Artículos 11, 13, 14, 29 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas mediante Decreto Legislativo 266-2013; 3, 10, 11, 13, 16, 17 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Crear la Comisión de Coordinación Interinstitucional para la Organización y Levantamiento del Censo Agropecuario Nacional (CAN) y de la Encuesta Nacional de Demografía y Salud (ENDESA). El objetivo del CAN es reunir la información sobre la estructura del sector agropecuario nacional, mientras que el objetivo de la ENDESA es proporcionar la información actualizada de los indicadores básicos de salud que permitirán visualizar los avances alcanzados en el periodo que comprende el estudio.

ARTÍCULO 2. La Comisión está integrada por:

- a) El Secretario de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno (SCGG);
 - b) El Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG);
 - c) El Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Medio Ambiente (MIAMBIENTE);
 - d) El Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN);
 - e) La Secretaría Estado en el Despacho de Salud (SESAL);
 - f) El Director del Instituto Nacional Agrario (INA);
 - g) El Director del Instituto Nacional de Estadísticas (INE);
y,
 - h) El Director del Instituto de Ciencias Forestales (ICF).
- La Comisión será presidida por el Secretario de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno.

ARTÍCULO 3. La Comisión está adscrita a la Secretaría de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno.

La Comisión podrá determinar su organización y funcionamiento pudiendo establecer equipos de trabajo, para el mejor cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO 4. La Comisión tiene las atribuciones siguientes:

- a) Coordinar la formulación de un Sistema Integrado de Estadísticas Agropecuarias, demográficas y de salubridad que comprenderá la Organización y Levantamiento del Censo Agropecuario Nacional (CAN) y de la Encuesta Nacional de Demografía y Salud (ENDESA);
- b) Elaborar las normas técnicas y reglamentarias para su funcionamiento;
- c) Establecer los mecanismos de seguimiento y evaluación de la puesta en marcha del Sistema Integrado de Estadísticas Agropecuarias y de Salubridad y de la Encuesta Nacional de Demografía y Salud.
- d) La Comisión debe reunirse al menos una vez al mes debiendo elevar un informe mensual de sus gestiones a la Presidencia de la Comisión. Las reuniones serán convocadas por Secretario de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno.

ARTÍCULO 5. La Comisión se subdividirá en dos (2) subcomisiones. La primera de ellas responsable de la Organización y Levantamiento del Censo Agropecuario Nacional (CAN), y la segunda de la Organización y Levantamiento de la Encuesta Nacional de Demografía y Salud (ENDESA).

ARTÍCULO 6. La Subcomisión responsable de la Organización y Levantamiento del Censo Agropecuario Nacional (CAN) estará integrada por el Secretario de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno quien la preside, el Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), el Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Medio Ambiente (MIAMBIENTE), el Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), el Director del Instituto Nacional Agrario (INA), el Director del

Instituto Nacional de Estadísticas (INE) y el Director del Instituto de Ciencias Forestales (ICF).

ARTÍCULO 7. La Subcomisión responsable de la Organización y Levantamiento de la Organización y Levantamiento de la Encuesta Nacional de Demografía y Salud (ENDESA) estará integrada por:

- a) El Secretario de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno quien la preside;
- b) El Secretario de Estado en el Despacho de Salud (SESAL); y,
- c) El Director del Instituto Nacional de Estadísticas (INE).

ARTÍCULO 8. Autorizar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno y a la Secretaría de Finanzas, para que en representación del Gobierno de Honduras suscriban un Convenio de Fideicomiso con el Banco Central de Honduras, a través del cual sean administrados los fondos destinados para el levantamiento del Censo Agropecuario Nacional (CAN) y de la Encuesta Nacional de Demografía y Salud (ENDESA).

En principio los fondos del fideicomiso provendrán del Contrato de Reforma Sectorial en Seguridad Alimentaria y Nutrición en Honduras-EUROSANBUDGET, Convenio de Financiación No. DCI-ALA 2015/038-103, por un monto de Euros 8,000,000.00 distribuidos de la siguiente manera: Seis millones de Euros (6,000,000.00) para el CAN y dos millones de Euros (2,000,000) destinados a la ENDESA, atendiendo el Marco del Proyecto, pudiendo el fideicomiso ser fortalecido con el aporte financiero de otros fondos provenientes de cooperantes y fuentes nacionales complementarios, siempre enmarcados en el desarrollo de la Seguridad Alimentaria y Nutricional.

ARTÍCULO 9. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., en el Salón Constitucional de Casa Presidencial a los quince (15) días del mes de noviembre del dos mil dieciséis (2016).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA.

JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL DE
GOBIERNO

REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA

LEONEL AYALA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN
Y DESCENTRALIZACIÓN

MARÍA DOLORES AGÜERO
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL, POR LEY

RICARDO LEONEL CARDONA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

ARNALDO CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICO

ROBERTO ANTONIO ORDÓÑEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

JULIÁN PACHECO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD

SAMUEL REYES
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA

EDNA YOLANI BATRES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN

CARLOS MADERO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

JACOBO PAZ BODDEN
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

JOSÉ ANTONIO GALDAMES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
ENERGÍA, RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y
MINAS

WILFREDO CERRATO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

Secretaría de Desarrollo Económico

ACUERDO MINISTERIAL No. 116-2016

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO

CONSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones comunes previstas en el Artículo 36 (19) de la Ley General de la Administración Pública el conocimiento y resolución de los asuntos del ramo, pudiendo delegar el conocimiento de atribuciones específicas en los Subsecretarios, Secretarios Generales, y Directores Generales.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo la competencia puede ser delegada del órgano superior a un órgano inferior en determinadas materias.

CONSIDERANDO: Que con el objeto de agilizar la administración pública, los Secretarios de Estado podrán delegar en los funcionarios y empleados, el ejercicio de la potestad de decidir en determinadas materias o en casos concretos, la firma de ciertos documentos.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 109-2015 del veintiocho de octubre de dos mil quince se autoriza la firma y sellos del ciudadano **Yery Gerardo Escobar García**, encargado de la Ventanilla Única de la ciudad de Choluteca, Choluteca para certificar y extender los Certificados de Origen bajo tratamiento preferencial a la República de China (Taiwán).

POR TANTO:



En uso de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 36 numerales 8), 116 y 118 numeral 1) de la Ley General de la Administración Pública; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA:

PRIMERO: A partir de la fecha la firma del ciudadano **ALBERTO JOSÉ MONDRAGÓN MATAMOROS** encargado de la Ventanilla Única en Choluteca queda acreditada y el sello autorizado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico de Honduras para extender los Certificados de Origen bajo tratamiento preferencial a la República de China (Taiwán).

SEGUNDO: Para efectos de autenticidad de los certificados enunciados en el ordinal Primero de este Acuerdo Ministerial, la

firma y sello autorizados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico son los siguientes:

Firma	Sello
ALBERTO JOSÉ MONDRAGON MATAMOROS 	Ventanilla Única de Exportaciones, Choluteca, Choluteca 

TERCERO: Dejar sin valor ni efecto el Acuerdo Ministerial No. 109-2015 del veintiocho de octubre de dos mil quince mediante el cual se delega la firma y sellos al ciudadano **Yery Gerardo Escobar García**; el Acuerdo Ministerial No. 064-2015 del veintidós de mayo de dos mil quince y el Ordinal Tercero del Acuerdo Ministerial No. 083-2015 del 22 de julio de 2015 mediante los cuales se autorizó la firma y sello a la ciudadana **Isis Paola Rodríguez Betancourth**.

CUARTO: Hacer el presente Acuerdo Ministerial del conocimiento de la Dirección Adjuntas de Rentas Aduaneras (DARA), para instrucción de las Administraciones de Aduanas del país, y notificar a las autoridades correspondientes del Gobierno de la República de China (Taiwán).

QUINTO: El presente Acuerdo Ministerial es de aplicación inmediata debiéndose publicar en el Diario Oficial "La Gaceta" y/o en el sitio web de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico www.prohonduras.hn.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, MDC, a los veintidós días del mes de noviembre de dos dieciséis.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

ARNALDO CASTILLO

Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico

DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO

Secretaría General

Secretaría de Desarrollo Económico

ACUERDO MINISTERIAL No. 117-2016

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo la competencia puede ser delegada del órgano superior a un órgano inferior en determinadas materias.

CONSIDERANDO: Que con el objeto de agilizar la administración pública, los Secretarios de Estado podrán delegar en los funcionarios y empleados, el ejercicio de la potestad de decidir en determinadas materias o en casos concretos, la firma de ciertos documentos.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 108-2015 del 28 de octubre de 2015, se delegó la facultad al ciudadano **YERY GERARDO ESCOBAR GARCÍA** encargado de la Ventanilla Única de Choluteca para firma, certificar y extender Certificados de Circulación de Mercancías EUR.1 hacia la Unión Europea.



POR TANTO:

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 36 numerales 8), 116 y 118 numeral 1) de la Ley General de la Administración Pública; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA:

PRIMERO: A partir de la fecha la firma del ciudadano **ALBERTO JOSÉ MONDRAGON MATAMOROS**, encargado de la Ventanilla Única en Choluteca, queda acreditada, y el sello autorizado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico de Honduras para extender los Certificados de Circulación de Mercancías EUR.1 hacia la Unión Europea.

SEGUNDO: Para efectos de autenticidad del enunciado en el ordinal Primero de este Acuerdo Ministerial, la firma y sello autorizados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico son los siguientes:

Firma	Sello
<p>ALBERTO JOSÉ MONDRAGON MATAMOROS</p> 	<p>Ventanilla Única de Exportaciones, Choluteca, Choluteca</p> 

TERCERO: Dejar sin valor ni efecto el Acuerdo Ministerial No. 108-2015 del 28 de octubre de 2015.

CUARTO: Hacer el presente Acuerdo Ministerial del conocimiento de la Dirección Adjuntas de Rentas Aduaneras (DARA), para instrucción de las Administraciones de Aduanas del país, y notificar a las autoridades correspondientes de la Comisión de la Unión Europea.

QUINTO: El presente Acuerdo Ministerial es de aplicación inmediata debiéndose publicar en el Diario Oficial "La Gaceta" y/o en el sitio web de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico www.prohonduras.hn.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, MDC, a los veintidós días del mes de noviembre de dos dieciséis.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

ARNALDO CASTILLO

Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico
y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo
Económico

DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO

Secretaría General

Avance

Próxima Edición

- 1) **Acuerda:** Aprobar las “**NORMAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA TRANSPARENCIA, PROMOCIÓN DE LA CULTURA FINANCIERA Y ATENCIÓN DE LAS RECLAMACIONES O CONSULTAS QUE PRESENTEN LOS COOPERATIVISTAS ANTE LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO**”.

Suplementos

¡Pronto tendremos!

- A) Suplemento Corte Suprema de Justicia.

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida, barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial “Los Castaños”. Teléfono: 25519910.	Choluteca, Choluteca, barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn

Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com

Contamos con:

1. Suscripción por seis meses Lps. 1,000.00
2. Suscripción por 1 año Lps. 2,000.00
3. Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0357 y 2291-0359

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
precio unitario: Lps. 15.00
Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
 (E.N.A.G.)
 PBX: 2230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección “B”

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. **CERTIFICA.** La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 423-2016 SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, trece de abril de dos mil dieciséis.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, en fecha treinta de octubre del dos mil quince, misma que corre a expediente administrativo No. PJ-30102015-584, por el Abogado **RAUL EDGARDO FUENTES POSAS**, actuando en su condición de Apoderado Legal del **MINISTERIO CENTRO DE LIBERACIÓN CRISTIANO INCORPORADO**, posteriormente modificó su denominación a **“MINISTERIO CENTRO DE LIBERACIÓN CRISTIANO”**, con domicilio en la aldea de Caridad, municipio de Morazán, departamento de Yoro; contraída a pedir que se le conceda la **PERSONALIDAD JURÍDICA Y APROBACIÓN DE ESTATUTOS**, a favor de su representado.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 207-2016 de fecha 15 de febrero del 2016.

CONSIDERANDO: Que la organización religiosa denominada **MINISTERIO CENTRO DE LIBERACIÓN CRISTIANO**, se crea como Asociación religiosa de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que tratándose de las organizaciones religiosas que se han constituido en el país en ejercicio de los derechos de Asociación y de libertad religiosa establecidas en los artículos 77 y 78 de la Constitución de la República, son las organizaciones idóneas por medio de las cuales la persona humana pueda ejercitar la libertad de culto. En consecuencia, es razonable y necesario, que el Estado reconozca la existencia de las asociaciones religiosas, como organizaciones naturales propias de las sociedades humanas.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, mediante Acuerdo Ministerial No. 423-2014 de fecha 14 de febrero de 2014, delegó en la ciudadana, **KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Derechos Humanos y Justicia, la facultad de resolver los asuntos que se conozcan en única instancia y los recursos administrativos por medio de los cuales se impugnan sus propios actos o de sus inferiores jerárquicos en la correspondiente instancia.

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en los artículos 77, 78 y 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 29 reformado mediante Decreto 266-2013 publicado en fecha 23 de enero de 2014; 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 56 y 58 del Código Civil; 23, 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la Organización Religiosa denominada **MINISTERIO CENTRO DE LIBERACIÓN CRISTIANO**, con domicilio en la aldea de Caridad, municipio de Morazán, departamento de Yoro; asimismo, se aprueban sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DEL MINISTERIO CENTRO DE LIBERACIÓN CRISTIANO

CAPÍTULO I

CREACIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1: Se constituye el **“MINISTERIO CENTRO DE LIBERACIÓN CRISTIANO”** como una organización cristiana, apolítica, respetuosa de las leyes locales y nacionales sin fines de lucro y patrimonio propio y se registrará por los presentes Estatutos, reglamentos, leyes generales y especiales que le sean aplicables y su existencia está garantizada por la Constitución de la República de Honduras.

ARTÍCULO 2: La duración del Ministerio es por tiempo indefinido.

ARTÍCULO 3: El domicilio del Ministerio es la aldea de Caridad, municipio de Morazán, departamento de Yoro; y de acuerdo con su desarrollo se podrán crear filiales a nivel nacional.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 4: EL **“MINISTERIO CENTRO DE LIBERACIÓN CRISTIANO”** tiene los siguientes objetivos: a.- Predicar el Evangelio de nuestro Señor JESUCRISTO para alcanzar, y restaurar vidas para establecer el Reino de Dios en Honduras y el mundo, creando un ambiente de adoración y comunión donde toda la sociedad pueda disfrutar el amor de Dios, no importando las diferencias de raza, sexo, religión, o cultural. b.- Trabajar con los niños desamparados llevando el amor de Cristo y colaborándoles en diversas ayudas. c.- Trabajar con los jóvenes hombres y mujeres que han sido abusadas, especialmente en materia de consejería espiritual. c.- Realizar Brigadas Médicas en beneficio de las personas más necesitadas de las comunidades en que se encuentre el Ministerio. d.- El objetivo fundamental del Ministerio se basa en el GRAN MANDAMIENTO que nos declara el Libro de San Mateo: 22:37-40, y en LA GRAN COMISIÓN en Mateo: 28: 19-20 y Marcos: 16:15. e.- Realizar campañas de evangelismo personal por medio de los Grupos de Crecimiento en las diferentes comunidades del país. f.- Promocionar campañas de Evangelismo al aire libre especialmente en sitios públicos como las canchas deportivas parques, y medios de comunicación social, dirigidas especialmente a las personas que no conocen del Señor Jesucristo y puedan alcanzar la salvación personal recibiendo a nuestro Señor JESUCRISTO como el SEÑOR Y SALVADOR de sus vidas. g.- Contribuir en la vida de las personas mediante el servicio y la obra social en todas sus formas. h.- Realizar el entrenamiento bíblico dentro de sus miembros.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 5: EL **“MINISTERIO CENTRO DE LIBERACIÓN CRISTIANO”** lo constituyen todas aquellas personas hondureñas o extranjeras con residencia legal en el país, que deseen formar parte del mismo y está formado por tres tipos de miembros los cuales se detallan a continuación: a.- MIEMBROS FUNDADORES b.- MIEMBROS ACTIVOS c.- MIEMBROS CONTRIBUYENTES.

ARTÍCULO 6: SON MIEMBROS FUNDADORES los que suscribieron el Acta de Constitución del Ministerio.

ARTÍCULO 7: SON MIEMBROS ACTIVOS todas aquellas personas naturales, hondureñas o extranjeras con residencia legal en el país, o jurídicas nacionales o internacionales legalmente constituidas que ingresan después del acta de constitución y participan activamente en la ejecución de los objetivos del Ministerio y tendrán derecho a voz y voto en las Asambleas Generales.

ARTÍCULO 8: SON MIEMBROS CONTRIBUYENTES: Todas aquellas personas naturales hondureñas o extranjeros con residencia legal en el país o jurídicas nacionales o internacionales legalmente constituidas, que aportan recursos económicos, materiales o profesionales. Sin embargo, por el motivo de sus aportaciones no les asiste el derecho de tomar decisiones internas en el Ministerio, ni elegir ni ser electos para cargos directivos en el Ministerio.

ARTÍCULO 9: Son obligaciones de los miembros Fundadores y Activos: a.- Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y demás acuerdos emanados de la Asamblea General o de la Junta Directiva. b.- Asistir puntualmente a las sesiones de la Asamblea General ya sean Ordinarias y Extraordinarias y demás reuniones a que fueron convocados. c.- Participar en todos los programas y proyectos del Ministerio. d.- Desempeñar los cargos para los que fueron electos. e.- Contribuir con su esfuerzo en mantener el buen nombre del Ministerio. f.- Informar a la Asamblea General sobre las irregularidades observadas en el desarrollo de las actividades. g.- Representar al Ministerio ante cualquier persona natural o jurídica siempre con la autorización de la Junta Directiva. h.- Exigir el cumplimiento de las resoluciones y acuerdos tomados en Asamblea General. i.- Solicitar información sobre la Administración de los recursos económicos cuando así los consideren necesarios realizando las recomendaciones que fueran pertinentes para su mejor funcionamiento. j.- Mantenerse informado de todas las actividades del Ministerio. k.- Ser hondureño o extranjero residente legal en el país. l.- Predicar la PALABRA DE DIOS tanto en las Iglesias del Ministerio como en las campañas que se realicen.

ARTÍCULO 10: Son Derechos de los Miembros Fundadores y Activos. a) Elegir y ser electos en cualquiera de los cargos de la Junta Directiva. b) Tener voz y voto en las sesiones que se realicen. c) Representar al Ministerio ante cualquier persona natural y jurídica siempre con la previa autorización de la Junta Directiva. d) Exigir el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones tomadas en Asamblea General, así como las mociones, proyectos y recomendaciones debidamente documentados para su implementación. e) A ser convocado a reunión de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. f) Solicitar información en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, acerca de la administración de los recursos disponibles y realizar recomendaciones para su mejor funcionamiento. g) Otros derechos que sean señalados por la Asamblea General.

CAPITULO IV ESTRUCTURA ORGANICA

ARTÍCULO 11: Los órganos de dirección del “MINISTERIO CENTRO DE LIBERACIÓN CRISTIANO”, Son los siguientes: a.- La Asamblea General. b.- La Junta Directiva.

ARTÍCULO 12: La Asamblea General es la máxima autoridad del Ministerio y estará constituida por todas las personas que profesan la fe en nuestro Señor Jesucristo y que firmaron el acta constitutiva así como los que se incorporen posteriormente de conformidad a los presentes estatutos.

ARTÍCULO 13: Para la Convocatoria de la Asamblea General deberá incluirse la agenda a tratar el lugar, fecha y la hora en que se realizará con quince días de anticipación.

ARTÍCULO 14: Para que funcione la Asamblea General en primera convocatoria se requiere la mayoría de sus miembros que consiste en la mitad más uno de ellos; al no estar completo el quórum, se realizará la reunión un día después, a la misma hora y en el mismo local con los miembros que asistan.

ARTÍCULO 15: Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias, y sus resoluciones se tomarán por simple mayoría en Asamblea General Ordinaria y por mayoría calificada en Asamblea Extraordinaria.

ARTÍCULO 16: El quórum requerido para las sesiones de la Asamblea General Ordinaria será la mitad más uno de sus miembros y en Asamblea General Extraordinaria se requiere las dos terceras partes de los miembros.

ARTÍCULO 17: La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año, especialmente en la fecha del DIEZ Y SIETE SEPTIEMBRE de cada año, considerada como la fecha de aniversario y se tratarán los asuntos siguientes: a.- Elegir a los miembros de la Junta Directiva. b.- Ratificar la aceptación de nuevos miembros a propuesta de la Junta Directiva. c.- Aprobar, modificar o improbar los informes y el presupuesto anual de ingresos y egresos; así como el Plan Operativo Anual presentado por la Junta Directiva. d.- Aprobar los Reglamentos que emita la Junta Directiva. e.- Aprobar los presentes estatutos.

ARTÍCULO 18: La Asamblea General Extraordinaria se reunirá con quince días de anticipación, cuando sean convocados sus miembros por las dos terceras partes de sus asociados y tendrán las siguientes atribuciones: a.- Discutir y resolver sobre la disolución y liquidación del Ministerio. b.- Reformar, enmendar o modificar los presentes estatutos. c.- Los demás asuntos que tengan carácter urgente.

ARTÍCULO 19: La Junta Directiva es el órgano Administrativo de Dirección, Ejecución y Representación del Ministerio y estará integrada por los siguientes miembros: a.- Un Presidente; b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario. d.- Un Tesorero. e.- Un Fiscal; y, f.- Tres Vocales.

ARTÍCULO 20: Todos los miembros deberán ser hondureños por nacimiento o extranjeros residentes legalmente en el país.

ARTÍCULO 21: Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus cargos o funciones, un período de dos años, pudiendo ser reelectos por un segundo período previa aprobación de la Asamblea General.

ARTÍCULO 22: La Junta Directiva se reunirá de manera Ordinaria por lo menos una vez cada mes, y Extraordinaria las veces que sea necesaria para tratar asuntos inherentes a su finalidad y la misma será convocada por el Presidente a través de la Secretaría, indicando la fecha, hora, lugar y los puntos de agenda a desarrollarse en la reunión. El quórum requerido para las sesiones de la Junta Directiva se establecerá con la mitad más uno de sus miembros.

ARTÍCULO 23: Para que los acuerdos de la Junta Directiva sean válidos, es necesario que asistan la mayoría de sus miembros, o sea la mitad más uno de ellos.

ARTÍCULO 24: Todos los acuerdos que se tomen en la Junta Directiva como en la Asamblea General deberán de asentarse en el Libro

de Actas y Acuerdos que para tal efecto lleva la Secretaría de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 25: La Junta Directiva tiene las siguientes atribuciones: a.- Organizar la administración del Ministerio, de manera que pueda cumplirse con los objetivos trazados. b.- Elaborar los reglamentos que fueren necesarios para la aplicación de los presentes estatutos. c.- Elaborar el Plan Operativo Anual de trabajo y el Presupuesto de Ingresos y Egresos para presentarlos a la Asamblea General para su aprobación. d.- Presentar a la Asamblea General un informe anual de actividades para su aprobación. e.- Aprobar el ingreso de nuevos miembros, los cuales serán aprobados por la Asamblea General. f.- Designar un banco dentro del sistema bancario nacional para depositar los fondos que se asignen al Ministerio. g.- Representar al Ministerio en todos los asuntos legales.

ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 26: Son atribuciones del Presidente: a.- Ejercer la representación legal del Ministerio. b.- Convocar juntamente con el Secretario a todos los miembros para asistir a las sesiones de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria y Junta Directiva. c.- Firmar con el Secretario las actas de la Asamblea General y la Junta Directiva. d.- Firmar con el Tesorero los cheques y otros documentos contables que indiquen el egreso de los fondos debidamente justificados. e.- Dirigir los programas y proyectos tomando decisiones en las soluciones de los problemas. f.- En las votaciones para el caso de empate hará uso de su voto de calidad. g.- Registrar su firma junto con la del Tesorero para apertura de cuentas bancarias h.- Otras que sean señaladas por la Asamblea General Ordinaria inherentes a su cargo.

ARTÍCULO 27: Son atribuciones del Vicepresidente: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva. b.- Cualquier otra función que le delegue la Asamblea General.

ARTÍCULO 28: Son atribuciones del Secretario: a.- Elaborar a solicitud del Presidente las convocatorias a sesiones de la Asamblea General tanto Ordinarias como Extraordinarias o de la Junta Directiva. b.- Elaborar las certificaciones de actas de cada sesión y firmarlas junto con todos los asambleístas. c.- Extender junto con el Presidente certificaciones y constancias. d.- Manejar los archivos de la correspondencia enviada y recibida. e.- Dar lectura para su aprobación en Asamblea General del Acta de la asamblea anterior f.- Llevar los libros de actas correspondientes autorizados por la Secretaria de Estado que le otorgue la Personería Jurídica.

ARTÍCULO 29: Son atribuciones del Tesorero: a.- Recaudar los fondos necesarios para el funcionamiento normal del Ministerio. b.- Efectuar los pagos adeudados a los acreedores. c.- Llevar al día los libros de registro contable del movimiento económico del Ministerio. d.- Realizar un informe semanal a la Junta Directiva sobre el movimiento de los Ingresos y Egresos. e.- Abrir una cuenta de ahorros y de cheques a nombre del Ministerio con la firma mancomunada del Presidente y Tesorero en un banco del sistema bancario nacional. f.- Firmar junto al Presidente toda erogación de fondos debidamente justificadas. g.- Elaborar junto con el fiscal y con el apoyo de un Contador colegiado, los Estados Financieros Informe de Actividades para enviar anualmente a la **UNIDAD DE REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE LAS ASOCIACIONES CIVILES (URSAC)**. h.- Elaborar inventario de los bienes del Ministerio.

ARTÍCULO 30: Son atribuciones del Fiscal: a.- Velar por el cumplimiento de los presentes estatutos. b.- Revisar los movimientos económicos del Ministerio. c.- Realizar auditorías a la Tesorería en períodos trimestrales. d.- Elaborar junto con el Tesorero con apoyo de un Contador Colegiado, los Estados Financieros e Informes de Actividades para enviar anualmente a la **UNIDAD DE REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE LAS**

ASOCIACIONES CIVILES (URSAC). e.- Otras atribuciones que le sean señaladas.

ARTÍCULO 31: Son atribuciones de los Vocales: a.- Sustituir por su orden a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva en los casos de ausencia temporal o definitiva. b.- Responsabilizarse del control de las diferentes unidades establecidas o por establecerse. c.- Otras funciones que se le delegaren en el ejercicio de sus actividades.

CAPÍTULO V

PATRIMONIO Y REGIMEN ECONOMICO

ARTÍCULO 32: El patrimonio del “**MINISTERIO CENTRO DE LIBERACIÓN CRISTIANO**” está constituido por: a.- Las donaciones, herencias y legados que se recibieran. b.- Los bienes muebles e inmuebles que se recibieran o adquirieran en el futuro y que sean de lícita procedencia. c.- Los préstamos u otras ayudas que se recibieran de organizaciones nacionales o internacionales. d.- El equipo de oficina, vehículos, mobiliario, papelería y demás enseres que adquiriera el Ministerio.

CAPÍTULO VI

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 33: La disolución será acordada en Asamblea General Extraordinaria, con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.

ARTÍCULO 34: El “**MINISTERIO CENTRO DE LIBERACIÓN CRISTIANO**” podrá disolverse sólo por: a.- Acuerdo de las tres cuartas partes de los miembros de una Asamblea General Extraordinaria convocada exclusivamente para este fin. b.- Por sentencia firme de tribunal competente o por resolución administrativa. c.- Por cualquiera otra causa como la fusión e incorporación a otra institución.

ARTÍCULO 35: La disolución y liquidación se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas con terceros, el excedente pasará si lo hubiere a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia que decida la Asamblea General.

CAPÍTULO VII

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 36: Esta organización queda sujeta a la supervisión y regulación del Estado y se obliga a presentar ante la Secretaria de Estado en los Despachos de Derechos, Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización de los Estados Financieros auditados que reflejen los ingresos y egresos de los fondos disponibles, así como informes de las actividades realizadas en períodos anuales tal como lo requiere la **UNIDAD DE REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE LAS ASOCIACIONES CIVILES (URSAC)**.

ARTÍCULO 37: La Junta Directiva podrá preparar los proyectos y los reglamentos que se requieran, los que se propondrán a una Asamblea General para su discusión y su aprobación.

ARTÍCULO 38: Los Estatutos del Ministerio sólo podrán ser modificados por resolución de una Asamblea General Extraordinaria convocada para tal fin y las reformas sólo podrán surtir efectos a partir de la fecha en que sean aprobados por la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN**”.

SEGUNDO: La Organización Religiosa denominada **MINISTERIO CENTRO DE LIBERACIÓN CRISTIANO**, inscribirá ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC), su Junta Directiva, de igual forma queda obligada a notificar los cambios de dirección. Asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

TERCERO: La Organización Religiosa denominada **MINISTERIO CENTRO DE LIBERACIÓN CRISTIANO**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros juntamente con el informe de actividades dentro de los dos (2) primeros meses del año. Dichos registros deben constar en libros autorizados por la autoridad competente, los que estarán siempre a disposición de sus miembros y sujetos a las auditorías que señale la Ley, sus Estatutos y Reglamentos.

CUARTO: La Organización Religiosa denominada **MINISTERIO CENTRO DE LIBERACIÓN CRISTIANO**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la Organización Religiosa denominada **MINISTERIO CENTRO DE LIBERACIÓN CRISTIANO**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país.

SEXTO: Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario.

SEPTIMO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

OCTAVO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

NOVENO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción.

DÉCIMO: De oficio procédase a emitir la Certificación de la presente Resolución, a razón de ser entregada al interesado. **NOTIFÍQUESE. (F). KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los ocho días del mes de junio del dos mil dieciséis.

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

19D. 2016.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán. **HACE SABER.** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por el señor **RAFAEL ORLANDO MONGE REYES**, quien es mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, con domicilio en el municipio de San Pedro, departamento de Copán, con Identidad número **0420-1944-00028**; es dueño de un lote de terreno ubicado en aldea Las Capucas, jurisdicción de San Pedro de Copán, con una extensión de **TREINTA Y CINCO PUNTO SETENTA CENTÉSIMAS DE MANZANAS (35.70 Mz)**, con las colindancias siguientes: **al NORTE**, colinda con Oscar Danilo Monge Reyes, Fidel Romero y calle de por medio; **al SUR**, colinda con Edgardo Villeda, Fidel Romero, Erasmo Estévez Mejía, José René Estévez Mejía y Ángel Landaverde; **al ESTE**, colinda con herederos Monge Reyes; y, **al OESTE**, colinda con Constancia Melgar y Carlos Alvarado. **REPRESENTA ABOGADO PEDRO ALVARADO ALVARADO.**

Santa Rosa de Copán, 17 de octubre del 2016.

ENA ZOBEIDA VÁSQUEZ
SECRETARIA ADJUNTA

19 N., 19 D. 2016 y 19 E. 2017

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER.** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida, por el señor **JULIO CÉSAR GÓMEZ LÓPEZ**, mayor de edad, hondureño, Licenciado en Educación Básica, con Identidad N°. **0405-1974-00106**, con domicilio en Corquín, Copán, es dueño de dos lotes de terreno ubicado en el lugar denominado Azacualpa, Plátanos del municipio de Corquín, departamento de Copán, con una extensión de **LOTE UNO: UNO PUNTO SETENTA Y TRES MANZANAS (1.73 Mzs)**, con las colindancias; **al NORTE**, colinda, con propiedad de **JULIO CÉSAR GÓMEZ**, calle de por medio; **al SUR**, colinda con propiedad **CONCEPCIÓN CARBAJAL y GEORGI GÓMEZ LÓPEZ**; **al ESTE**, colinda con propiedad de **HUMBERTO MIRANDA**; y, **al OESTE**, colinda con propiedad de **FRANCISCO VICEN**; y, **al NOROESTE**, con la propiedad de **OVIDIO SERRANO**, calle de por medio. **LOTE DOS:** con una extensión de **DOS PUNTO DIECINUEVE MANZANAS (2.19)**, con las colindancias; **al NORTE**, colinda con propiedad de **OVIDIO SERRANO PORTILLO**, calle de por medio; **al SUR**, colinda con propiedad **JULIO CÉSAR GÓMEZ LÓPEZ Y LEONEL HUMBERTO SERRANO PORTILLO**, calle de por medio; **al ESTE**, colinda con propiedad de **LEONEL HUMBERTO SERRANO**; **al OESTE**, colinda con propiedad de **OVIDIO CERRANO PORTILLO Y EDMUNDO SERRANO**, calle de por medio. **REPRESENTA ABOG. PEDRO ALVARADO ALVARADO.**

Santa Rosa de Copán, 14 de noviembre, 2016.

YOLANDA MEJÍA
SECRETARIA, POR LEY

19 N., 19 D. 2016 y 19 E. 2017.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de esta ciudad de Santa Rosa, departamento de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio, promovido por el señor **FRANCIS HUMBERTO ROJAS CONTRERAS**, mayor de edad, casado, comerciante, hondureño, con Identidad No. 0406-1972-00312, y vecino del municipio de Cucuyagua, departamento de Copán, es dueño de un lote de terreno ubicado en CUERAS, terreno del tránsito, jurisdicción del municipio de Cucuyagua, departamento de Copán, constante de **SEIS PUNTO SETENTA Y CINCO MANZANAS (6.75 Mnz.)**, el cual posee las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con quebrada de por medio, Rony Espinoza, Alexander Paz, calle libre y Melvin Chinchilla; **al SUR**, colinda con Paulino Amador; **al ESTE**, colinda con German Bueso; **al OESTE**, colinda con Simón Robles, cercado dicho lote con alambre de púas, y cultivado con café y otros, el lote de terreno descrito anteriormente tiene las colindancias y relación de medidas siguientes: **al NORTE**, del punto cero al punto uno, mide treinta y seis punto treinta y seis metros (36.36 Mts.); del punto uno al punto dos, mide doce punto cincuenta y tres metros (12.53 Mts.); del punto dos al punto tres, mide treinta y uno punto sesenta y dos metros (31.62 Mts.); del punto tres al punto cuatro, mide veintiséis metros (26.00 Mts.); del punto cuatro al punto cinco, mide treinta y uno punto cuarenta metros (31.40 Mts.); del punto cinco al punto seis, mide quince punto veintiséis metros (15.26 Mts.); del punto seis al punto siete, mide veinte punto cuarenta metros (20.40 Mts.), colinda con Rony Espinoza y quebrada de por medio; del punto siete al punto ocho, mide dieciocho punto sesenta metros (18.60 Mts.); del punto ocho al punto nueve, mide ciento once punto veintidós metros (111.22 Mts.); del punto nueve al punto diez, mide cuarenta y tres punto cuarenta y dos metros (43.42 Mts.); del punto diez al punto once, mide doce punto treinta y siete metros (12.37 Mts.) colinda con Alexander Paz y calle libre hacia la propiedad; del punto once al punto doce, mide cincuenta y siete punto veintidós metros (57.22 Mts.), colinda con Melvin Chinchilla; **al SUR**, del punto veinticuatro al punto veinticinco, mide cincuenta y tres punto setenta y seis metros (53.76 Mts.), colinda con Paulino Amador; **al ESTE**, del punto doce al punto trece, mide ciento once punto setenta y tres metros (11.73 Mts.); del punto trece al punto catorce, mide treinta y dos punto sesenta y cinco

metros (32.65 Mts.); del punto catorce al punto quince, mide diecisiete punto cero nueve metros (17.09 Mts.), colinda con German Bueso; del punto quince al punto dieciséis, mide doce punto veintiuno metros (12.21 Mts.); del punto dieciséis al punto diecisiete, mide siete punto ochenta y uno metros (7.81 Mts.); del punto diecisiete al punto dieciocho, mide sesenta y cinco metros (65.00 Mts.); del punto dieciocho al punto diecinueve, mide sesenta y cinco metros (65.00 Mts.); del punto diecinueve al punto veinte, mide cuarenta y ocho punto veintisiete metros (48.27 Mts.); del punto veinte al punto veintiuno, mide diez punto cuarenta y cuatro metros (10.44 Mts.); del punto veintiuno al punto veintidós, mide veintidós punto cero nueve metros (22.09 Mts.); del punto veintidós al punto veintitrés, mide treinta y ocho punto cero ocho metros (38.08 Mts.); del punto veintitrés al punto veinticuatro, mide treinta y tres punto veinticuatro metros (33.24 Mts.), colinda con German Bueso; **al OESTE**, del punto veinticinco al punto veintiséis, mide veintiséis punto cuarenta y ocho metros (26.48 Mts.); del punto veintiséis al punto veintisiete, mide treinta y uno punto noventa y uno metros (31.91 Mts.), colinda con Paulino Amador; del punto veintisiete al punto veintiocho mide treinta y uno punto cero seis metros (31.06 Mts.); del punto veintiocho al punto veintinueve, mide veinticuatro punto cero ocho metros (24.08 Mts.); del punto veintinueve al punto treinta, mide ciento treinta punto treinta y seis metros (130.36 Mts.); del punto treinta al punto treinta y uno, mide veintiocho punto treinta y dos metros (28.32 Mts.); del punto treinta y uno al punto cero, mide quince metros (15.00 Mts.) colinda con Simón Robles; haciendo una área total de **CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (46,850.00 Mts.) EQUIVALENTES A SEIS PUNTO SETENTA Y CINCO MANZANAS (6.75 Mnz.)**.- Siendo testigos los señores RAFAEL PAZ PERDOMO, RONNY JAVIER ESPINOZA ALVARADO Y SIMON ROBLES LARA.

REPRESENTA: Abogado **ALLAN FERNANDO CUADRA DÍAZ**.-

Santa Rosa de Copán, 07 de noviembre del 2016.

MIRNA LETICIA HERNÁNDEZ
SECRETARIA ADJUNTA

18 N., 19 D. 2016 y 19 E. 2017.

JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL DE COPÁN
REPÚBLICA DE HONDURAS

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa del departamento de Copán. **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio, promovido por la Abogada **LOURDES ERNESTINA FAJARDO RAMOS**; actuando en mi condición de Apoderada Legal del señor **HILARIO LÓPEZ LÓPEZ**, mayor de edad, hondureño y vecino de la ciudad de Santa Rosa, departamento de Copán, es dueño de un lote de terreno ubicado en lugar denominado Plan del Tigre, jurisdicción del municipio de San Agustín, departamento de Copán, en el cual se establecía para el año dos mil dos, una medida de **SESENTA Y NUEVE MANZANAS CON OCHENTA Y NUEVE CENTÉSIMAS DE MANZANA (69.89 Mz.)** y con los colindantes siguientes: **AL NORTE**, colinda con propiedad del señor Elisandro Contreras López; **al SUR**, colinda con propiedad del señor Ismael Pesquera y Julio Contreras; **al ESTE**, colinda con propiedad del señor Cruz Rodríguez y con quebrada de por medio; y, **al OESTE**, colinda con propiedad del señor Melvin Paredes, Vidal Aranda y Eusebio Alvarado, venta realizada por un valor de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 30,000.00)**; y que actualmente tiene los rumbos y colindancias actuales siguientes: **al NORTE**, colinda con propiedad del señor Elisandro Contreras, Melvin Paredes; **al SUR**, colinda con propiedad del señor Marco Aguilar y Julio Contreras; **al ESTE**, colinda con propiedad del señor Cruz Rodríguez y con quebrada de por medio; y, **al OESTE**, colinda con propiedad del señor Melvin Paredes y Eusebio Alvarado, el cual mide: del punto uno (1) al punto dos (2), con rumbo sur diecinueve grados, cuarenta y siete minutos, cincuenta y cinco punto noventa y cinco segundos oeste (S 19° 47' 55.95" O), se

midieron veintiséis punto quinientos setenta y uno metros (26.571M); del punto dos (2) al punto tres (3), con rumbo sur cero ocho grados, cuarenta y ocho minutos, veinticuatro punto cuarenta y cinco segundos este (S 08° 48' 24.45" E), se midieron setenta y uno punto ochocientos cuarenta y metros (71.847 M); del punto tres (3) al punto cuatro (4), con rumbo sur diez grados, veintiséis minutos, catorce punto noventa y uno segundos este (S 10° 24.14' 14.91" E), se midieron treinta y ocho punto seiscientos treinta y nueve metros (38.639 M); del punto cuatro (4) al punto cinco (5), con rumbo sur diecisiete grados, veintiún minutos, catorce punto cuarenta y nueve segundos oeste (S 17° 21' 14.459" O), se midieron dieciséis punto setecientos sesenta y tres metros (16.763 M); del punto cinco (5) al punto seis (6), con rumbo sur once grados, dieciocho minutos, treinta y cinco punto setenta y seis segundos este (S 11° 18' 35.76" E), se midieron quince punto doscientos noventa y siete metros (15.297 M); del punto seis (6) al punto siete (7), con rumbo sur cero uno grados, cincuenta y cuatro minutos, treinta y dos punto noventa y cinco segundos este (S 01° 54' 32.95" E), se midieron treinta punto cero diecisiete metros (30.017 M); del punto siete (7) al punto ocho (8), con rumbo sur trece grados, catorce minutos, veinticinco punto ochenta y siete segundos oeste (S 13° 14' 25.87" O), se midieron cincuenta y dos punto trescientos noventa y tres metros (52.393 M); del punto ocho (8) al punto nueve (9), con rumbo sur cero tres grados, cincuenta y cuatro minutos, cero uno punto setenta y ocho segundos oeste (S 03° 54' 01.78" O), se midieron cuarenta y cuatro punto ciento dos metros (44.102 M); del punto nueve (9) al punto diez (10), con rumbo veintiún grados, cuarenta y ocho minutos, cero cinco punto cero siete segundos este (S 21° 48' 05.07" E), se midieron cincuenta y nueve punto doscientos treinta y siete metros (59.237 M); del punto diez (10) al punto once (11), con rumbo sur treinta grados, cincuenta y siete minutos, cuarenta y nueve punto cincuenta y dos segundos este (S 30° 57' 49.52" E), se midieron veintinueve punto cincuenta y

cinco metros (29.55 M); del punto once (11) al punto doce (12), con rumbo sur cero nueve grados, veintisiete minutos cuarenta y cuatro punto treinta y seis segundos oeste (N 09° 27' 44.36" O), se midieron treinta y seis punto cuatrocientos noventa y siete metros (36.497 M); del punto doce (12) al punto trece (13), con rumbo sur diecinueve grados, treinta y dos minutos, once punto noventa y seis segundos oeste (S 19° 32' 11.96" O), se midieron treinta y dos punto ochocientos noventa y cuatro metros (32.894 M); del punto trece (13) al punto catorce (14), con rumbo sur diecinueve grados, treinta y seis minutos, catorce punto setenta y dos segundos oeste (S 19° 36.314' 14.72" O), se midieron veintinueve punto setenta y tres metros (29.73 M); del punto catorce (14) al punto quince (15), con rumbo norte ochenta y uno grados, cincuenta y dos minutos, once punto sesenta y tres segundos oeste (S 81° 52' 11.63" O), se midieron siete punto cero setenta y uno metros (7.071 M); del punto quince (15) al punto dieciséis (16), con rumbo norte sesenta grados, veintisiete minutos, cuarenta punto treinta y ocho segundos oeste (N 60° 27' 40.38" O), se midieron treinta y cuatro punto cuatrocientos ochenta y dos metros (34.482 M); del punto dieciséis (16) al punto diecisiete (17), con rumbo norte setenta y siete grados, cero cero minutos, diecinueve punto treinta y ocho segundos oeste (S 77° 00' 19.38" O), se midieron cuarenta punto cero veinticinco metros (40.025 M); del punto diecisiete (17) al punto dieciocho (18), con rumbo treinta y nueve grados, treinta y tres minutos, treinta y cuatro punto ochenta segundos oeste (N 39° 33' 34.80" O), se midieron veintinueve punto ochocientos treinta y tres metros (29.833 M); del punto dieciocho (18) al punto diecinueve (19), con rumbo norte cuarenta y cinco grados, cero minutos, cero segundos oeste (N 45° 00' 00.00" O), se midieron dieciocho punto trescientos ochenta y cinco metros (18.385 M); del punto diecinueve (19) al punto veinte (20), con rumbo norte cincuenta y seis grados, dieciocho minutos, treinta y cinco punto setenta y seis segundos oeste (S 56° 18' 35.76" O), se midieron diez punto ochocientos diecisiete metros (10.817 M); del punto veinte (20) al punto

veintiuno (21), con rumbo norte setenta y siete grados, veintiocho minutos, dieciséis punto veintinueve segundos oeste (S 77° 28' 16.29" O), se midieron veintisiete punto seiscientos cincuenta y nueve metros (27.659 M); del punto veintiuno (21) al punto veintidós (22), con rumbo norte sesenta y siete grados, cuarenta y cinco minutos, cero tres punto cincuenta y uno segundos oeste (N 67° 45' 03.21" O), se midieron veintitrés punto setecientos setenta metros (23.770 M); del punto veintidós (22) al punto veintitrés (23), con rumbo norte ochenta y cinco grados, treinta y seis minutos, cero cuatro punto sesenta y seis segundos oeste (S 85° 36' 04.66" O), se midieron trece punto cero treinta y ocho metros (13.038 M); del punto veintitrés (23) al punto veinticuatro (24), con rumbo norte ochenta y siete grados, cero ocho minutos, quince punto treinta y cuatro segundos oeste (S 87° 08' 15.34" O), se midieron veinte punto cero veinticinco metros (20.025 M); del punto veinticuatro (24) al punto veinticinco (25), con rumbo norte ochenta y cinco grados, catorce minutos, diez punto ochenta y nueve segundos oeste (S 85° 14' 10.89" O), se midieron doce punto cero cuarenta y dos metros (12.042 M); del punto veinticinco (25) al punto veintiséis (26), con rumbo norte ochenta grados, cero ocho minutos, cero tres punto diez segundos oeste (S 80° 08' 03.10" O), se midieron veintitrés punto trescientos cuarenta y cinco metros (23.345 M); del punto veintiséis (26) al punto veintisiete (27), con rumbo norte ochenta y dos grados, cero ocho minutos, cuarenta y ocho punto cero siete segundos oeste (N 82° 08' 48.07" O), se midieron veintinueve punto doscientos setenta y cinco metros (29.275 M); del punto veintisiete (27) al punto veintiocho (28), con rumbo norte sesenta y siete grados, treinta y siete minutos, once punto cincuenta y uno segundos oeste (N 67° 37' 11.51" O), se midieron dieciocho punto trescientos ochenta y cinco metros (18.385 M); del punto veintiocho (28) al punto veintinueve (29), con rumbo norte cuarenta y ocho grados, treinta y cuatro minutos, treinta y cuatro punto ochenta segundos oeste (N 48° 34' 34.80" O), se midieron veintidós

punto seiscientos setenta y dos metros (22.672 m); del punto veintinueve (29) al punto treinta (30), con rumbo norte cincuenta grados, once minutos, treinta y nueve punto noventa y cuatro segundos oeste (S 50° 11' 39.94" O), se midieron quince punto seiscientos veinte metros (15.620 m); del punto treinta (30) al punto treinta y uno (31), con rumbo norte treinta y siete grados, cincuenta y dos minutos, veintinueve punto noventa y cuatro segundos oeste (S 37° 52' 29.94" O), se midieron veintidós punto ochocientos cuatro metros (22.804 m); del punto treinta y uno (31) al punto treinta y dos (32), con rumbo norte treinta y seis grados, quince minutos, trece punto ochenta y dos segundos oeste (N 36° 15' 13.82" O), se midieron treinta y siete punto doscientos dos metros (37.202 m); del punto treinta y dos (32) al punto treinta y tres (33), con rumbo norte treinta y ocho grados, treinta y nueve minutos, treinta y cinco punto treinta y uno segundos oeste (N 38° 39' 35.31" O), se midieron seis punto cuatrocientos tres metros (6.403 m); del punto treinta y tres (33) al punto treinta y cuatro (34), con rumbo norte veintiuno grados, cero dos minutos, quince punto cero cuatro segundos oeste (N 21° 02' 15.04" O), se midieron trece punto novecientos veintiocho metros (13.928 m); del punto treinta y cuatro (34) al punto treinta y cinco (35), con rumbo norte veintitrés grados, once minutos, cincuenta y cuatro punto noventa y tres segundos oeste (N 23° 11' 54.93" O), se midieron siete punto seiscientos dieciséis metros (7.616 m); del punto treinta y cinco (35) al punto treinta y seis (36), con rumbo norte cuarenta y cinco grados, cero punto cero minutos, cero punto cero segundos oeste (S 45° 00' 00.00" O), se midieron cincuenta punto novecientos doce metros (50.912 m); del punto treinta y seis (36) al punto treinta y siete (37), con rumbo norte cincuenta y uno grados, veinte minutos, veinticuatro punto sesenta y nueve segundos oeste (N 51° 20' 24.69" O), se midieron treinta y dos punto cero dieciséis metros (32.016 m); del punto treinta y siete (37) al punto treinta y ocho (38), con rumbo norte cincuenta y tres grados, cero

siete minutos, cuarenta y ocho punto treinta y siete segundos oeste (N 53° 07' 48.37" O), se midieron veinte metros (20 m); del punto treinta y ocho (38) al punto treinta y nueve (39), con rumbo norte sesenta y cinco grados, treinta y tres minutos, veintiuno punto setenta y seis segundos oeste (N 65° 33' 21.76" O), se midieron doce punto cero ochenta y tres metros (12.083 m); del punto treinta y nueve (39) al punto cuarenta (40), con rumbo norte setenta y cinco grados, treinta y nueve minutos, cero dos punto cuarenta segundos oeste (N 75° 39' 02.40" O), se midieron cuarenta y cuatro punto trescientos ochenta y cinco metros (44.385 m); del punto cuarenta (40) al punto cuarenta y uno (41), con rumbo norte setenta grados, cero uno minutos, cero punto ochenta y dos segundos oeste (N 70° 01' 00.82" O), se midieron veintitrés punto cuatrocientos nueve metros (23.409 m); del punto cuarenta y uno (41) al punto cuarenta y dos (42), con rumbo norte sesenta grados, cincuenta y seis, cuarenta y tres punto cuarenta y tres segundos oeste (N 60° 56' 43.43" O), se midieron veinte punto quinientos noventa y uno metros (20.591 m); del punto cuarenta y dos (42) al punto cuarenta y tres (43), con rumbo norte sesenta y seis grados, once minutos, treinta y ocho punto sesenta segundos oeste (N 66° 11' 38.60" O), se midieron treinta y siete punto ciento sesenta y dos metros (37.162 m); del punto cuarenta y tres (43) al punto cuarenta y cuatro (44), con rumbo norte setenta y cinco grados, cero cuatro minutos, cero seis punto noventa segundos oeste (S 75° 04' 06.90" O), se midieron quince punto quinientos veinticuatro metros (15.524 m); del punto cuarenta y cuatro (44) al punto cuarenta y cinco (45), con rumbo norte cero grados, cero minutos, cero segundos este (N 00° 00' 00" E), se midieron veintitrés punto cero metros (23.000 m); del punto cuarenta y cinco (45) al punto cuarenta y seis (46), con rumbo norte setenta y nueve grados, cuarenta y uno minutos, cuarenta y dos punto cincuenta y cinco segundos oeste (N 79° 41' 42.55" O), se midieron veintidós punto trescientos sesenta y uno metros (22.361 m);

del punto cuarenta y seis (46) al punto cuarenta y siete (47), con rumbo norte cero siete grados, cero siete minutos, treinta punto cero seis segundos este (S 07° 07' 30.06" E), se midieron dieciséis punto ciento veinticinco metros (16.125 m); del punto cuarenta y siete (47) al punto cuarenta y ocho (48), con rumbo norte dieciocho grados, veintiséis minutos, cero cinco punto ochenta y dos segundos este (N 18° 26' 05.82" E), se midieron seis punto trescientos veinticinco metros (6.325 m); del punto cuarenta y ocho (48) al punto cuarenta y nueve (49), con rumbo norte diecisiete grados, catorce minutos, veintinueve punto veinticinco segundos este (N 17° 14' 29.25" E), se midieron treinta punto trescientos sesenta y cuatro metros (30.364 m); del punto cuarenta y nueve (49) al punto cincuenta (50), con rumbo norte veintiún grados, cuarenta y ocho minutos, cero cinco punto cero siete segundos oeste (N 21° 48' 05.07" O), se midieron cinco punto trescientos ochenta y cinco metros (5.385 m); del punto cincuenta (50) al punto cincuenta y uno (51), con rumbo norte catorce grados, cincuenta y cinco minutos, cincuenta y tres punto diez segundos este (N 14° 55' 53.10" M), se midieron quince punto quinientos veinticuatro metros (15.524 m); del punto cincuenta y uno (51) al punto cincuenta y dos (52) con rumbo norte cero nueve grados, veintisiete minutos, cuarenta y cuatro punto treinta seis segundos este (N 09° 27' 44.36" E), se midieron veinticuatro punto trescientos treinta y uno metros (24.331 m); del punto cincuenta y dos (52) al punto cincuenta y tres con rumbo norte cero tres grados, veintiuno minutos, cincuenta y nueve punto veintiséis segundos este (N 03° 21' 59.26" E), se midieron diecisiete punto cero veintinueve metros (17.029 m); del punto cincuenta y tres (53) al punto cincuenta y cuatro (54), con rumbo norte cero tres grados, cuarenta y ocho minutos cincuenta punto sesenta y siete segundos oeste (N 03° 48' 50.67" O), se midieron quince punto cero treinta y tres metros (15.033 m); del punto cincuenta y cuatro (54) al punto cincuenta y cinco (55), con rumbo norte cero uno grados, cincuenta y ocho minutos,

veintinueve punto setenta y seis segundos oeste (S 01° 58' 29.76" O), se midieron veintinueve punto cero diecisiete metros (29.017 m); del punto cincuenta y cinco (55) al punto cincuenta y seis (56), con rumbo norte veintiocho grados, cuarenta y ocho minutos, treinta y ocho punto ochenta y seis segundos este (N 28° 48' 38.86" O), se midieron veintidós punto ochocientos veinticinco metros (22.825 m); del punto cincuenta y seis (56) al punto cincuenta y siete (57), con rumbo norte cincuenta y tres grados, cero siete minutos, cuarenta y ocho punto treinta y siete segundos oeste (N 53° 07' 48.37" O), se midieron quince punto cero metros (15.00 m); del punto cincuenta y siete (57) al punto cincuenta y ocho (58), con rumbo norte treinta grados, cincuenta y siete minutos, cuarenta y nueve punto cincuenta y dos segundos este (N 30° 57' 49.52" O), se midieron once punto seiscientos sesenta y dos metros (11.662 m); del punto cincuenta y ocho (58) al punto cincuenta y nueve (59), con rumbo norte setenta y cinco grados, cincuenta y tres minutos, cincuenta punto dieciocho segundos oeste (N 72° 53' 50.18" O), se midieron trece punto seiscientos uno metros (13.601 m); del punto cincuenta y nueve (59) al punto sesenta (60), con rumbo norte cero uno grados, cincuenta minutos, cincuenta y uno punto cuarenta segundos este (S 01° 50' 51.40" E), se midieron treinta y uno punto cero dieciséis metros (31.16 m); del punto sesenta (60) al punto sesenta y uno (61), con rumbo norte diez grados, veintinueve minutos, veintinueve punto treinta y dos segundos este (N 10° 29' 29.32" E), se midieron veintisiete punto cuatrocientos cincuenta y nueve metros (27.459 m); del punto sesenta y uno (61) al punto sesenta y dos (62), con rumbo norte dieciocho grados, veintiséis minutos, cero cinco punto ochenta y dos segundos este (S 18° 26' 05.82" E), se midieron quince punto ochocientos once metros (15.811 m); del punto sesenta y dos (62) al punto sesenta y tres (63), con rumbo norte veintiséis grados, treinta y tres minutos, cincuenta y cuatro punto dieciocho segundos este (N 26° 33' 54.18" E), se midieron ocho punto novecientos

cuarenta y cuatro metros (8.944 m); del punto sesenta y tres (63) al punto sesenta y cuatro (64), con rumbo norte cero nueve grados, veintisiete minutos, cuarenta y cuatro punto treinta y seis segundos oeste (N 09° 27' 44.36" O), se midieron cinco punto cero ochenta y tres metros (5.083 m); del punto sesenta y cuatro (64) al punto sesenta y cinco (65), con rumbo norte sesenta y siete grados, catorce minutos, cincuenta y seis punto cuarenta y nueve segundos oeste (S 67° 14' 56.49" O), se midieron sesenta y siete punto doscientos treinta y uno metros (67.231 m); del punto sesenta y cinco (65) al punto sesenta y seis (66), con rumbo norte cuarenta y ocho grados, dieciocho minutos, treinta y nueve punto treinta y nueve segundos oeste (S 74° 52' 33.57" O), se midieron ochenta y cinco punto setecientos tres metros (85.703 m); del punto sesenta y seis (66) al punto sesenta y siete (67), con rumbo norte cuarenta grados, veinticinco minutos, treinta y tres punto ochenta y ocho segundos este (N 40° 25' 33.88" O), se midieron ciento cuarenta y uno punto ochocientos setenta y tres metros (141.873 m); del punto sesenta y siete (67) al punto sesenta y ocho (68), con rumbo norte treinta y seis grados, cero uno minutos, treinta y ocho punto cincuenta y cuatro segundos este (N 36° 01' 38.54" E), se midieron trece punto seiscientos uno (13.601 m); del punto sesenta y ocho (68) al punto sesenta y nueve (69), con rumbo norte diecinueve grados, veintitrés minutos, cincuenta y dos punto doce segundos este (N 19° 23' 52.12" E), se midieron setenta y cinco punto doscientos setenta y tres metros (75.273 m); del punto sesenta y nueve (69) al punto setenta (70), con rumbo norte diez grados, treinta y siete minutos, diez punto setenta y seis segundos este (N 10° 37' 10.76" E), se midieron treinta y dos punto quinientos cincuenta y ocho metros (32.558 m); del punto setenta (70) al punto setenta y uno (71), con rumbo norte cero cero grados, cero cero minutos, cero cero segundos este (S 00° 00' 00" E), se midieron veintiséis metros (26.00 m); del punto setenta y uno (71) al punto setenta y dos (72), con rumbo norte cero uno grados, cincuenta y cuatro

minutos, treinta y dos punto noventa y cinco segundos oeste (N O 54' 32.95" O), se midieron treinta punto cero diecisiete metros (30.017 m); del punto setenta y dos (72) al punto setenta y tres (73), con rumbo norte cero nueve grados, veintisiete minutos, cuarenta y cuatro punto treinta y seis segundos oeste (N 83° 09' 26.02" O), se midieron dieciocho punto doscientos cuarenta y ocho metros (18.248 m); del punto setenta y tres (73) al punto setenta y cuatro (74), con rumbo norte once grados, dieciocho minutos, treinta y cinco punto setenta y seis segundos este (N 11° 18' 35.76" E), se midieron diez punto ciento noventa y ocho metros (10.198 m); del punto setenta y cuatro (74) al punto setenta y cinco (75), con rumbo norte cero ocho grados, cuarenta y cuatro minutos, cuarenta y seis punto dieciocho segundos oeste (S ° 31' 26.80" O), se midieron veintiséis punto trescientos seis metros (26.306 m); del punto setenta y cinco (75) al punto setenta y seis (76), con rumbo norte cero cero grados, cero cero minutos, cero cero segundos este (N 00° 00' 00" E), se midieron once metros (11 m); del punto setenta y seis (76) al punto setenta y siete (77), con rumbo norte cero nueve grados, veintisiete minutos, cuarenta y cuatro punto treinta y seis segundos este (N 09° 27' 44.36" E), se midieron seis punto cero ochenta y tres metros (6.083 m); del punto setenta y siete (77) al punto setenta y ocho (78), con rumbo norte veintitrés grados, once minutos, cincuenta y cuatro punto noventa y tres segundos este (N 23° 11' 54.93" E), se midieron quince punto doscientos treinta y dos metros (15.232 m); del punto setenta y ocho (78) al punto setenta y nueve (79), con rumbo norte treinta y siete grados, veinticuatro minutos, diecinueve punto veintiocho segundos este (N 37° 24' 19.28" E), se midieron cuarenta y dos punto ochocientos dos metros (42.802 m); del punto setenta y nueve (79) al punto ochenta (80), con rumbo norte cuarenta y ocho grados, cero cero minutos, cuarenta y seis punto cero cuatro segundos este (N 48° 00' 460.04" E), se midieron veintiséis punto novecientos

siete metros (26.907 m); del punto ochenta (80) al punto ochenta y uno (81), con rumbo norte cuarenta y cinco grados, cero cero minutos, cero cero segundos este (N 45° 00' 00" E), se midieron dieciséis punto novecientos setenta y uno metros (16.971 m); del punto ochenta y uno (81) al punto ochenta y dos (82), con rumbo norte cuarenta y seis grados, cincuenta minutos, cincuenta y uno punto cuarenta segundos este (N 46° 50' 51.40" E), se midieron veintiuno punto novecientos treinta y dos metros (21.932 m); del punto ochenta y dos (82) al punto ochenta y tres (83), con rumbo norte setenta y siete grados, veintiocho minutos, dieciséis punto veintinueve segundos este (N 77° 28' 16.29" E), se midieron dieciocho punto cuatrocientos treinta y nueve metros (18.439 m); del punto ochenta y tres (83) al punto ochenta y cuatro (84), con rumbo norte noventa grados, cero cero minutos, cero cero segundos este (N 90° 00' 00" E), se midieron catorce punto cero metros (14.00 m); del punto ochenta y cuatro (84) al punto ochenta y cinco (85), con rumbo sur setenta y seis grados, cuarenta minutos, treinta y uno punto sesenta y nueve segundos este (S 76° 40' 31.69" E), se midieron treinta y nueve punto cero cincuenta y uno metros (39.051 m); del punto ochenta y cinco (85) al punto ochenta y seis (86), con rumbo sur sesenta y cuatro grados, treinta y cinco minutos, treinta y dos punto veintiuno segundos este (S 64° 35' 32.21" E), se midieron cuarenta y cuatro punto doscientos ochenta y tres metros (44.283 m); del punto ochenta y seis (86) al punto ochenta y siete (87), con rumbo sur setenta y uno grados, diez minutos, treinta y uno punto cero cuatro segundos este (S 71° 10' 31.04" E), se midieron cuarenta y seis punto cuatrocientos ochenta y siete metros (46.487 m); del punto ochenta y siete (87) al punto ochenta y ocho (88), con rumbo sur setenta y cuatro grados, cuarenta y cuatro minutos, cuarenta y uno punto cincuenta y siete segundos este (S 74° 44' 41.57" E), se midieron treinta y cuatro punto doscientos cinco metros (34.205m); del punto ochenta y ocho (88) al punto ochenta y

nueve (89), con rumbo sur setenta y ocho grados, cuarenta y uno minutos, veinticuatro punto veinticuatro este (S 78° 41' 24.24" E), se midieron veinte punto trescientos noventa y seis metros (20.396 m); del punto ochenta y nueve (89) al punto noventa (90), con rumbo sur setenta y ocho grados, cuarenta y uno minutos, veinticuatro punto veinticuatro segundos oeste (S 78° 41' 24.24" E), se midieron quince punto doscientos noventa y siete metros (15.297 m); del punto noventa (90) al punto noventa y uno (91), con rumbo sur sesenta y tres grados, veintiséis minutos, cero cinco punto ochenta y dos segundos este (S 63° 26' 05.82" E), se midieron cuatro punto cuatrocientos setenta y dos metros (4.472 m); del punto noventa y uno (91) al punto noventa y dos (92), con rumbo sur setenta y ocho grados, cuarenta y uno minutos, veinticuatro punto veinticuatro segundos este (S 78° 41' 24.24" E), se midieron diez punto ciento noventa y ocho metros (10.198 m); del punto noventa y dos (92) al punto noventa y tres (93), con rumbo norte noventa grados, cero cero minutos, cero cero segundos este (N 90° 00' 00" E), se midieron ocho metros (8.000 m); del punto noventa y tres (93) al punto noventa y cuatro (94), con rumbo sur cero uno grados, cero siete minutos, veintitrés punto ochenta y nueve segundos este (S 01° 07' 23.89" E), se midieron cincuenta y uno punto cero diez metros (51.010 m); del punto noventa y cuatro (94) al punto noventa y cinco (95), con rumbo sur veinte dos grados, treinta y siete minutos, once punto cincuenta y uno segundos oeste (S 22° 37' 11.51" E), se midieron veintiséis metros (26.00 m); del punto noventa y cinco (95) al punto noventa y seis (96), con rumbo sur treinta y cinco grados, veinte minutos, cincuenta y tres punto cuarenta segundos este (S 35° 20' 53.40" E), se midieron ciento cinco punto cuatrocientos treinta y siete metros (105.437 m); del punto noventa y seis (96) al punto noventa y siete (97), con rumbo sur treinta y cuatro grados, cincuenta y nueve minutos, treinta y uno punto veintisiete segundos oeste (S 34° 59' 31.27" E), se midieron treinta y seis punto seiscientos veinte metros (36.620 m); del punto noventa y siete (97) al punto noventa y ocho (98), con rumbo sur veintiuno grados,

cuarenta y ocho minutos, cero cinco punto cero siete segundos este (S 21° 48' 05.07" E), se midieron cincuenta y nueve punto doscientos treinta y siete metros (59.237 m); del punto noventa y ocho (98) al punto noventa y nueve (99), con rumbo sur dieciocho grados, cero seis minutos, trece punto cincuenta y cinco segundos este (S 18° 06' 13.55" E), se midieron cincuenta y cuatro punto setecientos ocho metros (54.708 m); del punto noventa y nueve (99) al punto cien (100), con rumbo sur doce grados, quince minutos, cincuenta y tres punto diecinueve segundos este (S 12° 15' 53.19" E), se midieron veintitrés punto quinientos treinta y siete metros (23.537 m); del punto cien (100) al punto ciento uno (101), con rumbo sur diecinueve grados, cuarenta y siete minutos, cincuenta y cinco punto noventa y cinco segundos este (S 19° 47' 55.95" E), se midieron veintiséis punto quinientos setenta y un metros (26.571 m); del punto ciento uno (101) al punto ciento dos (102), con rumbo sur veintisiete grados, cuarenta y uno minutos, cincuenta y ocho punto diez segundos este (S 27° 41' 58.10" E), se midieron cuarenta y cinco punto ciento setenta y siete metros (45.177 m); del punto ciento dos (102) al punto ciento tres (103), con rumbo sur cincuenta y cinco grados, dieciocho minutos, diecisiete punto cuarenta y cinco segundos este (S 55° 18' 17.45" E), se midieron quince punto ochocientos once metros (15.811 m); del punto ciento tres (103) al punto ciento cuatro (104), con rumbo sur sesenta y dos grados, catorce minutos, veintinueve punto veinticinco segundos este (S 62° 14' 29.25" E), se midieron veintiuno punto cuatrocientos setenta y uno metros (21.471 m); del punto ciento cuatro (104) al punto ciento cinco (105), con rumbo sur sesenta y seis grados, veintiséis minutos, cincuenta y uno punto ochenta y cinco segundos este (S 66° 26' 51.85" E), se midieron ochenta y cinco punto cero ochenta y ocho metros (85.088 m); del punto ciento cinco (105) al punto ciento seis (106), con rumbo sur cincuenta y cinco grados, cero cero minutos, veintiocho punto setenta y tres segundos este (S 55° 00' 28.73" E), se midieron veinticuatro punto cuatrocientos

trece metros (24.413 m); del punto ciento seis (106) al punto ciento siete (107), con rumbo sur setenta y cinco grados, cincuenta y siete minutos, cuarenta y nueve punto cincuenta y dos segundos oeste (S 75° 57' 49.52" E), se midieron doce punto trescientos sesenta y nueve metros (12.369 m); del punto ciento siete al punto ciento ocho (108), con rumbo sur cincuenta y ocho grados, veintitrés minutos, treinta y dos punto noventa y nueve segundos este (S 58° 23' 32.99" E), se midieron quince punto doscientos sesenta y cuatro metros (15.264 m); del punto ciento ocho (108) al punto ciento nueve (109), con rumbo sur noventa grados, cero minutos, cero cero segundos este (S 90° 00' 00" E), se midieron dos punto cero metros (2.000 m); del punto ciento nueve (109) al punto ciento diez (110), con rumbo sur setenta y ocho grados, cuarenta y uno minutos, veinticuatro punto veinticuatro segundos este (S 78° 41' 24.24" E), se midieron diez punto ciento noventa y ocho metros (10.198 m); del punto ciento diez (110) al punto ciento once (111), con rumbo ochenta y cuatro grados, cero cinco minutos, treinta y siete punto ochenta y nueve segundos este (S 84° 05' 37.89" E), se midieron ochenta y siete punto cuatrocientos sesenta y cuatro metros (87.464 m); del punto ciento once (111) al punto ciento doce (112), con rumbo sur cincuenta y seis grados, dieciocho minutos, treinta y cinco punto setenta y seis segundos este (S 56° 18' 35.76" E), se midieron tres punto seiscientos seis metros (6.606 m); del punto ciento doce (112) al punto ciento trece (113), con rumbo sur quince grados, quince minutos, dieciocho punto cuarenta y tres segundos oeste (S 15° 15' 18.43" O), se midieron once punto cuatrocientos dos metros (11.402 m); del punto ciento trece (113) al punto ciento catorce (114), con rumbo sur once grados, dieciocho minutos, treinta y cinco punto setenta y seis segundos este (S 11° 18' 35.76" E), se midieron cinco punto cero noventa y nueve metros (5.099 m); del punto ciento catorce (114) al punto ciento quince (115), con rumbo sur cero cero, cero cero minutos, cero cero segundos este (S 00° 00' 00" E), se midieron dos punto cero metros

(2.000 m); del punto ciento quince (115) al punto ciento dieciséis (116), con rumbo sur treinta y dos grados, dieciséis minutos, treinta y dos punto treinta y dos segundos este (S 32° 16' 32.32" E), se midieron veinte dos punto cuatrocientos setenta y dos metros (22.472 m); del punto ciento dieciséis (116) al punto ciento diecisiete (117), con rumbo sur catorce grados, cero dos minutos, diez punto cuarenta y ocho segundos este (S 14° 02' 10.48" E), se midieron doce punto trescientos sesenta y nueve metros (12.369 m); del punto ciento diecisiete (117) al punto ciento dieciocho (118), con rumbo sur treinta y cuatro grados, cincuenta y nueve minutos, treinta y uno punto veintisiete segundos este (S 34° 59' 31.27" E), se midieron doce punto doscientos siete metros (12.207 m); del punto ciento dieciocho (118) al punto ciento diecinueve (119), con rumbo sur cuarenta y nueve, cincuenta y tres minutos, cincuenta y seis punto setenta y tres segundos este (S 49° 53' 56.73" E), se midieron veinticuatro punto ochocientos treinta y nueve metros (24.839 m); del punto ciento diecinueve (119) al punto ciento veinte (120), con rumbo sur cuarenta y siete grados, cuarenta y ocho minutos, cincuenta y seis punto cero segundos este (S 47° 48' 56.00" E), se midieron cuarenta y tres punto ciento ochenta y seis metros (43.186 m).

REPRESENTA: Abogada LOURDES LORENA REYES FAJARDO.

Santa Rosa de Copán, 28 de julio del 2016.

MIRNA LETICIA HERNÁNDEZ

SECRETARIA ADJUNTA

19 N. y 19 D. 2016.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 183-2015. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, seis de marzo de dos mil quince.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha cuatro de diciembre de dos mil once, misma que corre a Exp. No. **P.J.-04122011-1951**, por la Abogada **ELSY EMIRE URCINA RASKOFF**, en su condición de Apoderada Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LOS PATOS Y LOS COCOS**, con domicilio en el municipio de Tela, departamento de Atlántida, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable **No. U.S.L. 2987-2014 de fecha 11 de diciembre de 2014.**

CONSIDERANDO: Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LOS PATOS Y LOS COCOS**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 16, 116, 119, 120 y 122 de la Ley General de la administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, mediante **Acuerdo Ministerial No. 423-2014** de fecha 14 de febrero de 2014, delegó en la ciudadana **KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR**, Subsecretaria de Estado en el despacho de Derechos Humanos y Justicia, la facultad de resolver los asuntos que se conozcan en única instancia y los recursos administrativos por medio de los cuales se impugnan sus propios actos o de sus inferiores jerárquicos en la correspondiente instancia.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; Artículo 18 de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento; 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento; 29 reformado mediante Decreto No. 266-2013 de fecha 23 de enero de 2014, 116 y 120

de la Ley General de la Administración Pública; 56 y 58 del Código Civil; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LOS PATOS Y LOS COCOS**, con domicilio en el municipio de El Negrito, departamento de Yoro, se aprueban sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LOS PATOS Y LOS COCOS

CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1.- Se constituye la organización cuya denominación será; **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LOS PATOS Y LOS COCOS**, con domicilio en el municipio de El Negrito, departamento de Yoro, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la Comunidad de El Potrero.

ARTÍCULO 2.- El domicilio de la Junta de Agua y Saneamiento será en el municipio de El Negrito, departamento de Yoro y tendrá operación en dichas comunidades proporcionando el servicio de agua potable.

ARTÍCULO 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

ARTÍCULO 5.- La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en

todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

ARTÍCULO 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS

ARTÍCULO 7.- La Junta Administradora de Agua y Saneamiento tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

ARTÍCULO 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

ARTÍCULO 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

ARTÍCULO 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

ARTÍCULO 11.- La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

ARTÍCULO 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o Comités de Apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.- Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Dos Vocales.

ARTÍCULO 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

ARTÍCULO 15.- Son atribuciones del **PRESIDENTE:** a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar junto con el Secretario la agenda. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Representar judicial y extrajudicialmente a la Junta Administradora.

ARTÍCULO 16.- Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE:** a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la aprobación de la mayoría simple de la Asamblea General. b.- Supervisará las comisiones que se establezcan. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

ARTÍCULO 17.- Son atribuciones del **SECRETARIO:** a.- Llevar el libro de actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta Directiva, excepto lo relacionado con los fondos. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

ARTÍCULO 18.- Son atribuciones del **TESORERO:** El Tesorero es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente, del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieran a entradas y salidas de dinero de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento

económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones del **FISCAL:** a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la Organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarias para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones de **LOS VOCALES:** a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- El Vocal I coordinará el Comité de Saneamiento Básico. c.- El Vocal II coordinará el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

ARTÍCULO 21.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a. Trimestralmente en forma Ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma Extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

ARTÍCULO 22.- La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

ARTÍCULO 23.- Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

CAPÍTULO V
DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas; así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 26.- Causas de Disolución: a.- Por Sentencia Judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación. e.- Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 27.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

ARTÍCULO 28.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LOS PATOS Y LOS COCOS**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

TERCERO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LOS PATOS Y LOS COCOS**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

CUARTO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LOS PATOS Y LOS COCOS**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LOS PATOS Y LOS COCOS**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino de los peticionario.

SÉPTIMO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

OCTAVO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

NOVENO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

DÉCIMO: De oficio procedase a emitir la Certificación de la presente Resolución, a razón de ser entregada a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LOS PATOS Y LOS COCOS**, la cual será publicada en el Diario Oficial "La Gaceta", cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18, párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **NOTIFÍQUESE. (F) KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SECRETARIO GENERAL**".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil quince.

**RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL**

19 D. 2016.

**AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ADQUISICIÓN DE LOTES FÚNEBRES PARA
USO CEMENTERIO MUNICIPAL EN EL
DISTRITO CENTRAL**

**Fondos Municipales
LPUNBS-06-AMDC-413-2016**

1. La Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC), hace un llamado a todos los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPUNBS-06-AMDC-413-2016, para la “Adquisición de Lotes Fúnebres para uso de Cementerio Municipal en el Distrito Central”, a que presenten sus ofertas en sobres cerrados para la adquisición del suministro objeto de esta licitación que será financiado con fondos Municipales.
2. Los interesados en participar podrán examinar los documentos de la licitación en la página web: www.honducompras.gob.hn y adquirir los documentos de licitación, debiendo confirmar mediante nota escrita su participación y ser inscritos en el registro oficial de participantes del proceso, previo **pago no reembolsable de QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 500.00)**, con depósito a la cuenta No. 01-201-316404, del Banco FICOHSA (recibo de pago que deberá ir acompañado con la solicitud de participación en el proceso); dicha solicitud deberá contener información de teléfonos, correo electrónico y dirección de el o (los) contacto(s) donde desean que se les haga llegar la información y que deberá ser enviada y entregada en su momento por la Gerencia de Licitaciones, Contrataciones y Servicios Internos, ubicada en el primer piso del Edificio Ejecutivo de la A.M.D.C.,

frente al Hospital Viera, Ave. Colón, Barrio El Centro de Tegucigalpa, M.D.C., Teléfono No.2222-0870 o al Correo Electrónico: licitaciones@amdc.hn con atención a Lic. Alex Elvir Ártica, donde se le entregará el documento base de licitación; debiendo traer su dispositivo de almacenamiento (USB) o CD en blanco para transferir el archivo que contiene las bases de la presente licitación.

3. El registro servirá para retirar los documentos de esta licitación y para enviar la(s) enmienda(s) y/o aclaración(es) que surjan del proceso. Los documentos de esta licitación, estarán disponibles en la dirección de la Gerencia de Licitaciones, Contrataciones y Servicios Internos, no se considerará ningún documento de licitación que no haya sido obtenido directamente de la Alcaldía Municipal del Distrito Central y no se enviarán enmiendas o aclaraciones a ninguna empresa que no esté inscrita en el registro oficial de participantes.
4. **La recepción y apertura de las ofertas** se realizará en acto público en la oficina del Despacho Municipal, sita en el plantel de la A.M.D.C., ubicada en la colonia 21 de Octubre a más tardar el **9 de enero 2017, a las 10:00 A.M.**, hora oficial de la República de Honduras. Las ofertas que sean presentadas fuera del día y hora indicadas no serán aceptadas y serán devueltas sin abrir.

Tegucigalpa, MDC, 25 de noviembre de 2016.

Nasry Juan Asfura Zablah

Alcalde Municipal del Distrito Central

19 D. 2016.

**AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
REPÚBLICA DE HONDURAS**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO
CENTRAL**

LPuNO-22-AMDC-404-2016

Proyecto:

**“CONSTRUCCIÓN DE CONEXIÓN Y
AMPLIACIÓN A DOS CARRILES (DOBLE
SENTIDO) VÍA RÁPIDA AEROPUERTO Y OBRAS
COMPLEMENTARIAS”**

Código No. 1401

1. La Alcaldía Municipal del Distrito Central, hace un llamado a las Empresas Constructoras nacionales, precalificadas según No. PR-EC-01/AMDC/2016, para la **Categoría III “Construcción de puentes, pasos a desnivel, caja-puentes y muros de contención para obras viales mayores y similares”** y clasificados por el monto para ser contratos con letra “F”, legalmente autorizadas para operar en Honduras a presentar ofertas en sobre sellado para la ejecución del proyecto arriba mencionado.
2. El financiamiento para la realización del presente proyecto proviene de fondos municipales y se efectuará conforme a los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
3. Los interesados en participar podrán examinar los documentos de la licitación en la página web: www.honducompras.gob.hn y adquirir los documentos de licitación, debiendo confirmar mediante nota escrita su participación y ser inscritos en el registro oficial de participantes del proceso, previo pago no reembolsable de **QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 500.00)**, con depósito a la cuenta No. 01-201-316404, del Banco FICOHSA (recibo de pago que deberá ir acompañado con la solicitud de participación en el proceso); dicha solicitud deberá contener información de teléfonos, correo electrónico y dirección de el o (los) contacto(s) donde desean que se les haga llegar la información y que deberá ser enviada y entregada en su momento por la Gerencia de Licitaciones, Contrataciones y Servicios Internos, ubicada en el primer piso del Edificio Ejecutivo de la A.M.D.C., frente al Hospital Viera, Ave. Colón, Barrio El Centro de Tegucigalpa. M.D.C., Teléfono No.2222-0870 o al Correo Electrónico: licitaciones@amdc.hn con atención a Lic. Alex Elvir Ártica.
4. El registro servirá para retirar los documentos de esta licitación y para enviar la(s) enmienda(s) y/o aclaración(es) que surjan del proceso. Los documentos de esta licitación, estarán disponibles a partir del día martes 15 de noviembre de 2016, en la citada dirección de la Gerencia de Licitaciones, Contrataciones y Servicios Internos, no se considerará ningún documento de licitación que no haya sido obtenido directamente de la Alcaldía Municipal del Distrito Central y no se enviarán enmiendas o aclaraciones

a ninguna empresa que no esté inscrita en el registro oficial de participantes.

5. La recepción y apertura de las ofertas se realizará en acto público en la oficina del Despacho Municipal, sita en el plantel de la A.M.D.C., ubicada en la colonia 21 de Octubre a más tardar el **02 de diciembre de 2016, a las 10:00 A.M.**, hora oficial de la República de Honduras. Las ofertas que sean presentadas fuera del día y hora indicadas no serán aceptadas y serán devueltas sin abrir.

Tegucigalpa, MDC, 15 de noviembre de 2016.

Nasry Juan Asfura Zablah

Alcalde Municipal del Distrito Central

19 D. 2016.

**AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
REPÚBLICA DE HONDURAS**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO
CENTRAL**

LPuNO-23-AMDC-405-2016

Proyecto:

**“CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIÓN VIAL
JACALEAPA-KENNEDY-UNITEC”**

Código No. 1275

1. La Alcaldía Municipal del Distrito Central, hace un llamado a las Empresas Constructoras Nacionales, precalificadas según No. PR-EC-01/AMDC/2016, para la **Categoría III “Construcción de puentes, pasos a desnivel, caja-puentes y muros de contención para obras viales mayores y similares”** y clasificados por el monto para ser contratados con letra “F”, legalmente autorizadas para operar en Honduras a presentar ofertas en sobre sellado para la ejecución del proyecto arriba mencionado.
2. El financiamiento para la realización del presente proyecto proviene de fondos municipales y se efectuará conforme a los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
3. Los interesados en participar podrán examinar los documentos de la licitación en la página web: www.honducompras.gob.hn y adquirir los documentos de licitación, debiendo confirmar mediante nota escrita su participación y ser inscritos en el registro oficial de participantes del proceso, previo pago no reembolsable de **QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 500.00)**, con depósito a la cuenta No. 01-201-316404, del Banco FICOHSA (recibo de pago que deberá ir acompañado con la solicitud de participación en el proceso); dicha solicitud deberá contener información de teléfonos, correo electrónico y dirección de el o (los) contacto(s) donde desean que se les haga

llegar la información y que deberá ser enviada y entregada en su momento por la Gerencia de Licitaciones, Contrataciones y Servicios Internos, ubicada en el primer piso del edificio Ejecutivo de la A.M.D.C., frente al Hospital Viera, Ave. Colón, Barrio El Centro de Tegucigalpa, M.D.C., Teléfono No.2222-0870 o al Correo Electrónico: licitaciones@amdc.hn con atención a Lic. Alex Elvir Artica.

4. El registro servirá para retirar los documentos de esta licitación y para enviar la(s) enmienda(s) y/o aclaración(es) que surjan del proceso. Los documentos de esta licitación, estarán disponibles a partir del día lunes 14 de noviembre de 2016, en la citada dirección de la Gerencia de Licitaciones, Contrataciones y Servicios Internos, no se considerará ningún documento de licitación que no haya sido obtenido directamente de la Alcaldía municipal del Distrito Central y no se enviarán enmiendas o aclaraciones a ninguna empresa que no esté inscrita en el registro oficial de participantes.
5. La recepción y apertura de las ofertas se realizará en acto público en la oficina del Despacho Municipal, sita en el plantel de la A.M.D.C., ubicada en la Colonia 21 de Octubre a más tardar el **30 de noviembre 2016, a las 10:00 A.M.**, hora oficial de la República de Honduras. Las ofertas que sean presentadas fuera del día y hora indicadas no serán aceptadas y serán devueltas sin abrir.

Tegucigalpa, M.D.C., 14 de noviembre de 2016.

Nasry Juan Asfura Zablah
Alcalde Municipal del Distrito Central

19 D. 2016.

AVISO DE CONCURSO PÚBLICO NACIONAL
REPÚBLICA DE HONDURAS

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO
CENTRAL
CPuNO-024-AMDC-402-2016

“SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE
SOLUCIÓN VIAL JACALEAPA-KENNEDY-
UNITEC”
Código No. 1275

1. La Alcaldía Municipal del Distrito Central, hace un llamado a las Empresas Constructoras Nacionales, precalificadas según **No. PR-ECS-03-AMDC-2016**, para la **Categoría III, Clasificación E y F, “Estudio, diseño y supervisión para construcción de puentes, pasos a desnivel caja-puentes y muros de contención para obras viales mayores”**, legalmente autorizadas para operar en Honduras a presentar propuestas en sobre sellados para la ejecución del proyecto arriba mencionado.

2. El financiamiento para la realización del presente proyecto proviene de fondos municipales y se efectuará conforme a los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
3. Los interesados en participar podrán examinar los documentos del concurso en la página web: www.honducompras.gob.hn y adquirir los documentos del mismo, debiendo confirmar mediante nota escrita su participación y ser inscritos en el registro oficial de participantes del proceso, previo pago no reembolsable de **QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 500.00)**, con depósito a la cuenta **No. 01-201-316404**, del banco **FICOHSA** (recibo de pago que deberá ir acompañado con la solicitud de participación en el proceso; dicha solicitud deberá contener información de teléfonos, correo electrónico y dirección de él o (los) contacto(s) donde desean que se les haga llegar la información y que deberá ser enviada y entregado en su momento por la Gerencia de Licitaciones, Contrataciones y Servicios Internos, ubicada en el primer piso del edificio Ejecutivo de la A.M.D.C., frente al Hospital Viera, Ave. Colón, Barrio El Centro de Tegucigalpa, M.D.C., Teléfono No.2222-0870 o al Correo Electrónico: licitaciones@amdc.hn atención a Lic. Alex Elvir Artica.

4. El registro servirá para retirar los documentos de este concurso y para enviar la(s) enmienda(s) y/o aclaración(es) que surjan del proceso. Los documentos de este concurso, estarán disponibles a partir del día **lunes 14 de noviembre de 2016**, en la citada dirección de la Gerencia de Licitaciones, Contrataciones y Servicios Internos, **no se considerará ningún documento de concurso que no haya sido obtenido directamente de la Alcaldía municipal del Distrito Central y no se enviarán enmiendas o aclaraciones a ninguna empresa que no esté inscrita en el registro oficial de participantes.**
5. La recepción de las propuestas se realizará en la oficina de la Gerencia de Licitaciones, Contrataciones y Servicios Internos, sita en el edificio Ejecutivo, 1er. piso, frente a l Hospital y Clínicas Viera, avenida, Colón Barrio El Centro Tegucigalpa, a más tardar el día **28 de noviembre del 2016 a las 2:00 P.M.**, las propuestas que sean presentadas fuera del día y hora indicadas no serán aceptadas y serán devueltas sin abrir.

Tegucigalpa, M.D.C., 14 de noviembre de 2016.

Nasry Juan Asfura Zablah
Alcalde Municipal del Distrito Central

19 D. 2016.

Marcas de Fábrica

1/ Solicitud: 5276-16
 2/ Fecha de presentación: 4-2-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GRUPO AGROINDUSTRIAL NUMAR, S.A.
 4.1/ Domicilio: San Jose, Distrito Tercero Hospital, Barrio Cuba, de la Iglesia Medalla Milagrosa 50 metros al Oeste.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Costa Rica
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: 1820

1820

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, carne de aves y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles, encurtidos, margarina, manteca y mantequilla, conservas, caldos, concentrados para sopas, sopas, preparaciones para hacer sopas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-04-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N., 2 y 19 D. 2016.

1/ Solicitud: 5274-16
 2/ Fecha de presentación: 4-02-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GRUPO AGROINDUSTRIAL NUMAR, S.A.
 4.1/ Domicilio: San Jose, Distrito Tercero Hospital, Barrio Cuba, de la Iglesia Medalla Milagrosa 50 metros al Oeste.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Costa Rica
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: 1820

1820

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas sin alcohol; bebidas de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas, bebidas deshidratadas; agua embotellada; y en general todo tipo de agua.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-04-16.
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N., 2 y 19 D. 2016.

1/ Solicitud: 5273-16
 2/ Fecha de presentación: 4/2/2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GRUPO AGROINDUSTRIAL NUMAR, S.A.
 4.1/ Domicilio: San Jose, Distrito Tercero Hospital, Barrio Cuba, de la Iglesia Medalla Milagrosa 50 metros al Oeste.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Costa Rica
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OLYMPIC

OLYMPIC

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 08

8/ Protege y distingue:
 Herramientas e instrumentos de mano accionados manualmente; artículos de cuchillería, tenedores y cucharas; armas blancas; maquinillas de afeitadora, cuchillos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-04-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N., 2 y 19 D. 2016.

1/ Solicitud: 5277-16
 2/ Fecha de presentación: 4-02-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GRUPO AGROINDUSTRIAL NUMAR, S.A.
 4.1/ Domicilio: San Jose, Distrito Tercero Hospital, Barrio Cuba, de la Iglesia Medalla Milagrosa 50 metros al Oeste.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Costa Rica
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NUMAR

NUMAR

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:

Café, todo tipo de café, té, todo tipo de té, cacao, chocolate, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas a base de cereales, pan, bizcochos, tortas, productos de pastelería y confitería; helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levaduras, polvos para hornear, esponjar, sal, mostaza, pimienta, aderezos, vinagre, salsas, especias, hielo; pastas alimenticias; condimentos y aderezos para ensaladas.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-04-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N., 2 y 19 D. 2016.

[1] Solicitud: 2016-005278
 [2] Fecha de presentación: 04/02/2016
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GRUPO AGROINDUSTRIAL NUMAR, S.A.
 [4.1] Domicilio: SAN JOSE, DISTRITO TERCERO HOSPITAL, BARRIO CUBA, DE LA IGLESIA MEDALLA MILAGROSA CINCUENTA METROS AL OESTE, Costa Rica
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: COSTA RICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LINK

LINK

[7] Clase Internacional: 21
 [8] Protege y distingue:

Utensilios pequeños y recipientes portátiles para la casa y la cocina, uso doméstico y culinario, (que no sean de metales preciosos ni chapados), envases de todo tipo, peines y esponjas, cepillos, (con excepción de pinceles), materiales para la fabricación de cepillos, instrumentos y materiales de limpieza, lana de acero, viruta de hierro, vidrio en bruto o semielaborado (excepto el vidrio de construcción); artículos de cristalería, porcelana y loza no comprendidos en otras clases).

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: FERNANDO ALBERTO GODOY SAGASTUME.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 15 de junio del año 2016.

[12] Reservas: En virtud que la Sociedad Compañía Numar a razón de fusión para a la misma Sociedad del Grupo Agroindustrial Numar, S.A.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N., 2 y 19 D. 2016.

[1] Solicitud: 2015-007967
 [2] Fecha de presentación: 23/02/2015
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MOTUL (SOCIEDAD FRANCESA).
 [4.1] Domicilio: 119, Boulevard Félix Faure, 93300 Aubervilliers, Francia.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: FRANCIA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: 013666037
 [5.1] Fecha: 22/01/2015
 [5.2] País de Origen: OFIC. ARMONIZACIÓN MERCADO INT
 [5.3] Código País: EM
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

ART OF OIL MOTUL

[7] Clase Internacional: 1
 [8] Protege y distingue:
 Productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos para el suelo; composiciones extintoras; preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) para la industria.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de noviembre del año 2016.
 [12] Reservas: Se usara con el Registro número 94380, denominado MOTUL.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 D. 2016 y 3 E. 2017.

[1] Solicitud: 2015-048873
 [2] Fecha de presentación: 17/12/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INTERCEPT PHARMACEUTICALS, INC.
 [4.1] Domicilio: 450 W. 15TH STREET, SUITE 505, NEW YORK, NEW YORK 10011, Estados Unidos de América.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADO DE DELAWARE
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: 86715524
 [5.1] Fecha: 05/08/2015
 [5.2] País de Origen: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 [5.3] Código País: US
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas para uso humano.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de noviembre del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 D. 2016 y 3 E. 2017.

[1] Solicitud: 2015-048874
 [2] Fecha de presentación: 17/12/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INTERCEPT PHARMACEUTICALS, INC.
 [4.1] Domicilio: 450 W. 15TH STREET, SUITE 505, NEW YORK, NEW YORK 10011, Estados Unidos de América.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADO DE DELAWARE
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: 86710924
 [5.1] Fecha: 31/07/2015
 [5.2] País de Origen: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 [5.3] Código País: US
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: OCALIVA Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas para uso humano.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de noviembre del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 D. 2016 y 3 E. 2017.

[1] Solicitud: 2015-048875
 [2] Fecha de presentación: 17/12/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INTERCEPT PHARMACEUTICALS, INC.
 [4.1] Domicilio: 450 W. 15TH STREET, SUITE 505, NEW YORK, NEW YORK 10011, Estados Unidos de América.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADO DE DELAWARE
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: 86710865
 [5.1] Fecha: 31/07/2015
 [5.2] País de Origen: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 [5.3] Código País: US
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: OCALIVA

OCALIVA

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas para uso humano.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de noviembre del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 D. 2016 y 3 E. 2017.

[1] Solicitud: 2015-013694
 [2] Fecha de presentación: 08/04/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INTERCEPT PHARMACEUTICALS, INC.
 [4.1] Domicilio: 450 W. 15TH STREET, SUITE 505, NEW YORK, NEW YORK 10011, Estados Unidos de América.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADO DE DELAWARE
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: 86424429
 [5.1] Fecha: 15/10/2014
 [5.2] País de Origen: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 [5.3] Código País: US
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: INTERCEPT PHARMACEUTICALS Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas usadas para tratar la hepática crónica y enfermedades intestinales para uso humano.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ PINEDA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de noviembre del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 D. 2016 y 3 E. 2017.

[1] Solicitud: 2015-013695
 [2] Fecha de presentación: 08/04/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INTERCEPT PHARMACEUTICALS, INC.
 [4.1] Domicilio: 450 W. 15TH STREET, SUITE 505, NEW YORK, NEW YORK 10011, Estados Unidos de América.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADO DE DELAWARE
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: 86458500
 [5.1] Fecha: 19/11/2014
 [5.2] País de Origen: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 [5.3] Código País: US
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: INTERCEPT PHARMACEUTICALS

INTERCEPT PHARMACEUTICALS

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas usadas para tratar la hepática crónica y enfermedades intestinales.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ PINEDA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de noviembre del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 D. 2016 y 3 E. 2017.

- [1] Solicitud: 2016-043665
 [2] Fecha de presentación: 28/10/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INVERSIONES DE LA FUENTE.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DE LA FUENTE DOMINIQUE Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue:
 Antipasto, berenjena en escabeche, salsa bruschetta, pesto, chimichurri, antipasto con hongos, aceitunas en escabeche, tapenade, pate de tomate y aceitunas, encurtido.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MAX RODRÍGUEZ BUSTILLOS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

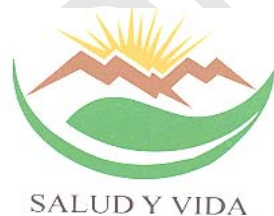
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 9 de noviembre del año 2016.
 [12] Reservas: No se reivindican las palabras productos gourmet.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N., 2 y 19 D. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-033973
 [2] Fecha de presentación: 22/08/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CLÍNICA Y TIENDA DE MEDICINA NATURAL SALUD Y VIDA (CLITMENS AU).
 [4.1] Domicilio: LA ENTRADA, DEPARTAMENTO DE COPÁN, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SALUD Y VIDA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 44
 [8] Protege y distingue:
 Servicios médicos.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: NELSON JAVIER CABRERA MATEO.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 12 de septiembre del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N., 2 y 19 D. 2016.

- 1/ No. Solicitud: 41775-16
 2/ Fecha de presentación: 18/10/16
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INTERNATIONAL MARITIME SERVICES, S.A. (SERVICIOS MARÍTIMOS INTERNACIONALES, S.A.).
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, HONDURAS, CENTRO AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo:

FINCA EN CASA

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional:
 8/ Protege y distingue:
 Producción, elaboración, procesamiento, empaque y distribución de productos agrícolas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: CARLOS REINERIO DÍAZ.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 11/Nov./16.
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE M. ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 D. 2016 y 3 E. 2017.

- 1/ Solicitud: 16-41717
 2/ Fecha de presentación: 18-10-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INTERNATIONAL MARITIME SERVICES, S.A. (SERVICIOS MARÍTIMOS INTERNACIONALES, S.A.)
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, HONDURAS, CENTRO AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FINCA EN CASA Y LOGO



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 31
 8/ Protege y distingue:
 Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases, animales vivos, frutas y legumbres frescas, semillas, plantas y flores naturales, alimentos para los animales, malta.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Carlos Reinerio Díaz
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 09-11-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 D. 2016 y 3 E. 2017.

1/ Solicitud: 16-22510
 2/ Fecha de presentación: 2-6-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION.
 4.1/ Domicilio: Calle 50, Torre Global Plaza, 6 piso, Panamá, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ASOFARMA ISTARIL

ASOFARMA ISTARIL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-07-16.
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 D., 2016, 3 y 18 E. 2017.

1/ Solicitud: 16-24861
 2/ Fecha de presentación: 17-6-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION.
 4.1/ Domicilio: Calle 50, Torre Global Plaza, 6 piso, Panamá, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VILZERMET

VILZERMET

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-08-16.
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 D., 2016, 3 y 18 E. 2017.

[1] Solicitud: 2016-029761
 [2] Fecha de presentación: 22/07/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION.
 [4.1] Domicilio: CALLE 50, TORRE GLOBAL PLAZA, 6 PISO, PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, Panamá.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: PANAMÁ
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DICASEN Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30 de agosto del año 2016.
 [12] Reservas: Se protege únicamente la denominación DICASEN, así como su diseño, los demás elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiquetas no se protegen.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 D., 2016, 3 y 18 E. 2017.

1/ Solicitud: 2016-41856
 2/ Fecha de presentación: 18-10-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION.
 4.1/ Domicilio: CALLE 50, TORRE GLOBAL PLAZA, 6 PISO, PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SILTRAN

SILTRAN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-11-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 D., 2016, 3 y 18 E. 2017.

1/ Solicitud: 2016-42263
 2/ Fecha de presentación: 20-Oct.-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION.
 4.1/ Domicilio: Calle 50, Torre Global Plaza, 6 piso, Panamá, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NORATIL

NORATIL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-11-16.
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 D., 2016, 3 y 18 E. 2017.

1/ Solicitud: 16-39338
 2/ Fecha de presentación: 28-09-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Quai Jeanrenaud 3, 2000 Neuchatel, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TEEPS

TEEPS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 11
 8/ Protege y distingue:
 Vaporizadores electrónicos excepto cigarrillos electrónicos; aparatos para calentar líquidos; aparatos para la generación de vapor.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ARTURO ZACAPA.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-11-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 D., 2016, 3 y 18 E. 2017.

[1] Solicitud: 2016-031278
 [2] Fecha de presentación: 02/08/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INVERSIONES FINANCIERAS GRUPO AZUL, S.A.
 [4.1] Domicilio: SAN SALVADOR, EL SALVADOR, El Salvador.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: EL SALVADOR
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SEGUROS AZUL & DISEÑO



[7] Clase Internacional: 36
 [8] Protege y distingue:
 Seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios, operaciones bursátiles.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: LUIS MATAMOROS QUILICO.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de septiembre del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 D., 2016, 3 y 18 E. 2017.

[1] Solicitud: 2016-031279
 [2] Fecha de presentación: 02/08/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INVERSIONES FINANCIERAS GRUPO AZUL, S.A.
 [4.1] Domicilio: SAN SALVADOR, EL SALVADOR, El Salvador.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: EL SALVADOR
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GRUPO AZUL & DISEÑO



[7] Clase Internacional: 36
 [8] Protege y distingue:

Seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios, operaciones bursátiles.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: LUIS MATAMOROS QUILICO.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de septiembre del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 D., 2016, 3 y 18 E. 2017.

[1] Solicitud: 2016-031280
 [2] Fecha de presentación: 02/08/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INVERSIONES FINANCIERAS GRUPO AZUL, S.A.
 [4.1] Domicilio: SAN SALVADOR, EL SALVADOR, El Salvador.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: EL SALVADOR
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: INVERSIONES FINANCIERAS GRUPO AZUL & DISEÑO



[7] Clase Internacional: 36
 [8] Protege y distingue:
 Seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios, operaciones bursátiles.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: LUIS MATAMOROS QUILICO.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de septiembre del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 D., 2016, 3 y 18 E. 2017.

1/ Solicitud: 2016-29400
 2/ Fecha de presentación: 19-07-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Quai Jeanrenaud 3, 2000 Neuchatel, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HEETS

HEETS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 11
 8/ Protege y distingue:
 Vaporizadores electrónicos excepto cigarrillos electrónicos; aparatos para calentar líquidos; aparatos para la generación de vapor.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ARTURO ZACAPA.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-08-16
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 D., 2016, 3 y 18 E. 2017.

1/ No. Solicitud: 2016-41701
 2/ Fecha de presentación: 17-10-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LUMO LED CORPORATION CORP.
 4.1/ Domicilio: Oliaji Trade Centre, first floor, Victoria, Mahé, Seychells.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes: República de las Seychells
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: **LUMO Y DISEÑO**



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 37
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de instalación de aparatos de iluminación en general e iluminación LED.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Arturo Zacapa
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-11-16.
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 D. 2016, 3 y 18 E. 2017.

1/ No. Solicitud: 2016-41702
 2/ Fecha de presentación: 17-10-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LUMO LED CORPORATION CORP.
 4.1/ Domicilio: Oliaji Trade Centre, first floor, Victoria, Mahé, Seychells.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes: República de las Seychells
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: **LUMO Y DISEÑO**



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 11
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos de iluminación en general e iluminación LED.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Arturo Zacapa
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-11-16.
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 D. 2016, 3 y 18 E. 2017.

1/ No. Solicitud: 2016-41703
 2/ Fecha de presentación: 17-10-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LUMO LED CORPORATION CORP.
 4.1/ Domicilio: Oliaji Trade Centre, first floor, Victoria, Mahé, Seychells.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes: República de las Seychells
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: **LUMO Y DISEÑO**



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Venta y comercialización de aparatos de iluminación en general e iluminación LED.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Arturo Zacapa
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-11-16.
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 D. 2016, 3 y 18 E. 2017.

1/ No. Solicitud: 2016-41705
 2/ Fecha de presentación: 17-10-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LUMO LED CORPORATION CORP.
 4.1/ Domicilio: Oliaji Trade Centre, first floor, Victoria, Mahé, Seychells.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes: República de las Seychells
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: **LIGHT TEC Y DISEÑO**



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 37
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de instalación de aparatos de iluminación en general e iluminación LED.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Arturo Zacapa
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10/Nov./16.
 12/ Reservas:

Abogada Claudia Jacqueline Mejía Anduray
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 D. 2016, 3 y 18 E. 2017.

1/ No. Solicitud: 2016-41704
 2/ Fecha de presentación: 17-10-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RASTREO INTELIGENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA
 4.1/ Domicilio: Oliaji Trade Centre, first floor, Victoria, Mahé, Seychells.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes: República de las Seychells
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: **LIGHT TEC Y DISEÑO**



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 11
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos de iluminación en general e iluminación LED.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Arturo Zacapa
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión:
 12/ Reservas:

Abogada Claudia Jacqueline Mejía Anduray
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 D. 2016, 3 y 18 E. 2017.

1/ No. Solicitud: 2016-41706
 2/ Fecha de presentación: 17-10-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LUMO LED CORPORATION CORP.
 4.1/ Domicilio: Oliaji Trade Centre, first floor, Victoria, Mahé, Seychells.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes: República de las Seychells
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: **LIGHT TEC Y DISEÑO**



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Ventas y comercialización de aparatos de iluminación en general e iluminación LED.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Arturo Zacapa
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-11-2016
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 D. 2016, 3 y 18 E. 2017.

1/ No. Solicitud: 2016-29763
 2/ Fecha de presentación: 22-07-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: KELLOGG COMPANY
 4.1/ Domicilio: One Kellogg Square, Battle Creek, Michigan, USA, 49016-3599
 4.2/ Organizada bajo las Leyes: Estados Unidos de América

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KELLOGG'S

KELLOGG'S

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:

Carne, pescado, carne de ave y carne de caza, extractos de carne, frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, confituras, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-08-16.

12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 D. 2016, 3 y 18 E. 2017.

1/ No. Solicitud: 2016-29762
 2/ Fecha de presentación: 22-07-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: KELLOGG COMPANY
 4.1/ Domicilio: One Kellogg Square, Battle Creek, Michigan, USA, 49016-3599
 4.2/ Organizada bajo las Leyes: Estados Unidos de América

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KELLOGG'S

KELLOGG'S

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos) especias, hielo.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-08-16.

12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 D. 2016, 3 y 18 E. 2017.

[1] Solicitud: 2015-044614
 [2] Fecha de presentación: 16/11/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: KELLOGG COMPANY

[4.1] Domicilio: ONE KELLOGG SQUARE, BATTLE CREEK, MICHIGAN, 49016, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: FREESTRIPE

FREESTRIPE

[7] Clase Internacional: 41

[8] Protege y distingue:

Servicios de esparcimiento de competiciones y exhibiciones de naturaleza deportivas, servicios de entretenimiento, a saber, ordenamiento, alojamiento, organización, funcionamiento, la realización de festivales, servicios de esparcimiento de naturaleza de un evento deportivo en vivo, servicios

de esparcimiento de naturaleza de programas deportivos, películas y videos para su difusión a través de la televisión, videos y de internet, proporcionar información sobre eventos deportivos.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 5 de agosto del año 2016.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 D. 2016 3 y 18 E. 2017.

1/ No. Solicitud: 29322-2016
 2/ Fecha de presentación: 19-07-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: KELLOGG COMPANY
 4.1/ Domicilio: One Kellogg Square, Battle Creek, Michigan, USA, 49016-3599
 4.2/ Organizada bajo las Leyes: Estados Unidos de América

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SPECIAL K NOURISH

SPECIAL K NOURISH

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:

Cereales para el desayuno, productos alimenticio a base de cereales para ser utilizado como un alimento para el desayuno, botana o ingredientes para hacer otras comidas, botanas a base de cereales, barras de cereal, preparaciones hechas de cereales, barras de comida a base de quinoa, botanas y cereal, quinoa procesada, granola, copos de avena, avena, botanas a base de granos y barras de merienda.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-08-16.

12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 D. 2016, 3 y 18 E. 2017.

[1] Solicitud: 2016-017380
 [2] Fecha de presentación: 27/04/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: KELLOGG COMPANY
 [4.1] Domicilio: ONE KELLOG SQUARE, BATTLE CREEK, MICHIGAN, 49016, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CUBOX

CUBOX

[7] Clase Internacional: 30

[8] Protege y distingue:

Productos alimenticio a base de cereales para ser utilizado como un alimento para el desayuno, botana o ingredientes para hacer otras comidas, cereales listos para comer, cereales procesados, cereales para el desayuno, preparaciones hechas de cereales y otros productos alimenticios derivados de cereales que se utilizan como alimento para el desayuno, botana o ingredientes para hacer comidas, botanas a base de cereales, barras de cereal, botanas a base de trigo, botanas a base de multigranos, galletas, botanas a base de maíz, botanas mixtas que consisten principalmente en galletas, pretzels y/o palomitas de maíz.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 17 de mayo del año 2016.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 D. 2016 3 y 18 E. 2017.

1/ No. Solicitud: 19126-2016
 2/ Fecha de presentación: 09-05-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MILLICOM INTERNATIONAL CELLULAR, S.A.
 4.1/ Domicilio: 2, Rue du Fort Bourbon I L-1249 I Luxembourg.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Luxemburgo.

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TIGO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 14

8/ Protege y distingue:

Metales preciosos y sus aleaciones y artículos de estas materias o de chapado no comprendidos en otras clases, joyería, bisutería, piedras preciosas, relojería e instrumentos cronométricos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: BENITO ARTURO ZELAYA CÁLIX

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-10-16.

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N, 2 y 19 D. 2016.

1/ No. Solicitud: 2016-19647
 2/ Fecha de presentación: 12-05-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Eos Products S.A.R.L.
 4.1/ Domicilio: 7 Rue Robert Stumper, 2557, Luxemburgo.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Luxemburgo.

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EOS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 5

8/ Protege y distingue:

Cosméticos medicados, incluyendo, prebase para labios, reparadores de labios, bálsamos para labios, crema para labios, brillo para labios, paleta (gama) de brillos para labios, delineador de labios, abrillantador de labios, lápiz labial, tratamientos para el acné, preparaciones medicadas para el cuidado facial, preparaciones y tratamientos medicados.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30/9/16.

12/ Reservas:

Abogado **CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N, 2 y 19 D. 2016.

[1] Solicitud: 2016-033971

[2] Fecha de presentación: 22/08/2016

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: HONDURAS COMPUTER TRADING S. DE R.L. (HCT)

[4.1] Domicilio: FRENTE A GASOLINERA KUWAIT, COLONIA MIRAFLORES, TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CARBYNE SHIELD Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 19

[8] Protege y distingue:

En especial productos para la protección de pantallas hechos de vidrio templado, vidrio protector de productos tecnológicos.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Raúl López Rivera

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de septiembre del año 2016.

[12] Reservas: Se solicita la protección del diseño y colores de la marca.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 D. 2016, 3 y 18 E. 2017.

[1] Solicitud: 2016-040591

[2] Fecha de presentación: 10/10/2016

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: MARÍA MARCELA DOX VELÁSQUEZ

[4.1] Domicilio: COLONIA LOMA VERDE, CALLE LA LIMA, CASA #8, TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



[7] Clase Internacional: 39

[8] Protege y distingue:

Servicio de paquetes y empaquetado de mercancía.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Juan Carlos López Orellana

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 de noviembre del año 2016.

[12] Reservas: Se protege el diseño especial según muestra la etiqueta adjunta.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 D. 2016, 3 y 18 E. 2017.